

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 19

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
JUEVES 09 DE MAYO DEL 2019

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Alessandra Rojo de la Vega, del Congreso de la Ciudad de México, con el que invita a este Honorable Congreso a fin de apoyar la propuesta presentada ante el Congreso de la Ciudad de México y el Congreso de la Unión, en relación a una iniciativa para incrementar las penas a los responsables de causar lesiones, provocadas mediante el empleo de ácidos y sustancias corrosivas y así garantizar a las mujeres mexicanas el derecho al acceso a una vida libre de violencia Pág. 07

- Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el que remite el acuerdo interno, donde se declara sin materia e improcedente la propuesta de adhesión a la iniciativa suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, solicitando sea

descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 08

- Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Xochihuehuetlán, Cuetzala del Progreso y Tlalchapa, Guerrero, respectivamente mediante los cuales remiten respectivamente su Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 Pág. 08

- Oficio suscrito por los ciudadanos Henos Roque Ramírez, Mireya Niño Gallardo, Apolinar Valente Nava, Lilibeth Ramírez Leyva, Federico Cano Poblete, Yenileth Salmerón Tacuba y Raúl Prudencio Marín, presidente, síndicos y regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por medio del cual solicitan se autorice un presupuesto especial para cumplimentar totalmente los laudos y demás requerimientos de pago jurisdiccionales, ya que constituye un pasivo que asciende a la cantidad de \$93,014,765.26 (noventa y tres millones catorce mil setecientos sesenta y cinco pesos 26/00 M.N.). de igual forma la ejecución de una sentencia mercantil por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Pág. 08

- Oficio enviado por la Dirección Jurídica Consultiva del Itagiro, mediante el cual da respuesta a un acuerdo aprobado por esta Soberanía Pág. 08

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, por el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio firmado por el ciudadano José Antonio Salvador López, secretario general del Sutcobach-Gro, mediante el cual solicita intervención del Pleno del Congreso para su posible aprobación, un punto de acuerdo mediante el cual se gire un atento exhorto a las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, para que rectifique (corrijan) el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que probaron el pasado 27 de marzo del presente año, toda vez que dicho proyecto contraviene el auténtico Plan Educativo que requiere la Nación y violenta flagrantemente los derechos laborales de los trabajadores de la educación que nos regimos por el apartado a del artículo 123 Constitucional Pág. 08

INICIATIVAS

- De Ley de Fomento a la Producción de Maguey y Mezcal del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 09
- De decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto, ajustándose los títulos, capítulos y numerales subsecuentes, a la Ley Federal del Trabajo. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 22
- De decreto por el que se reforman los artículos 58, 64, 74, 87 numeral 2, 91 fracción XXXIX, 94 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Guadalupe González Suàstegui. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 28
- De decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 60 de la Ley

Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 33

- De decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 164 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 36

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata en Coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero implementen acciones y Programas para la Prevención, Tratamiento y Concientización del Cáncer de Mama Pág. 39
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se determinan improcedentes las solicitudes de préstamos, de autorización de partidas especiales de recursos, de ampliaciones presupuestales y de autorización de empréstitos, presentadas por diversos municipios, cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 46
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se dictamina improcedente la iniciativa de decreto de adición a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero Número 814; al artículo 3° fracción XXIV, corriéndose las sucesivas y se adiciona

tercer párrafo al artículo 55 y se adiciona al artículo 93 fracción VI. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 49

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente el exhorto recibido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla para, promover acciones en pro del fortalecimiento del cultivo, producción y comercio de la Tuna y el Nopal con motivo del Día Nacional de la Tuna y el Nopal. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso Pág. 50

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 52

Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, pasar lista de asistencia.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, Jiménez García Jatziry, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito

Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villa Nueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.-

Se informa a la Presidencia la asistencia de 30 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación el diputado Luis Enrique Ríos Saucedo y para llegar tarde la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Con fundamento en el artículo 131, fracción I de la ley que nos rige y con la asistencia de 30 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 59 minutos del día Jueves 09 de Mayo de 2019, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al mismo.

Entonces solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, darle lectura al mismo.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Alessandra Rojo de la Vega, del Congreso de la Ciudad de México, con el que invita a este Honorable Congreso a fin de apoyar la propuesta presentada ante el Congreso de la Ciudad de México y el Congreso de la Unión, en relación a una iniciativa para incrementar las penas a los responsables de causar lesiones, provocadas mediante el empleo de

ácidos y sustancias corrosivas y así garantizar a las mujeres mexicanas el derecho al acceso a una vida libre de violencia.

II. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el que remite el acuerdo interno, donde se declara sin materia e improcedente la propuesta de adhesión a la iniciativa suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Xochihuetlán, Cuetzala del Progreso y Tlalchapa, Guerrero, respectivamente mediante los cuales remiten respectivamente su Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

IV. Oficio suscrito por los ciudadanos Henos Roque Ramírez, Mireya Niño Gallardo, Apolinar Valente Nava, Lilibeth Ramírez Leyva, Federico Cano Poblete, Yenileth Salmerón Tacuba y Raúl Prudencio Marín, presidente, síndicos y regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por medio del cual solicitan se autorice un presupuesto especial para cumplimentar totalmente los laudos y demás requerimientos de pago jurisdiccionales, ya que constituye un pasivo que asciende a la cantidad de \$93,014,765.26 (noventa y tres millones catorce mil setecientos sesenta y cinco pesos 26/00 M.N.). de igual forma la ejecución de una sentencia mercantil por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

V. Oficio enviado por la Dirección Jurídica Consultiva del Itaipu, mediante el cual da respuesta a un acuerdo aprobado por esta Soberanía.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, por el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio firmado por el ciudadano José Antonio Salvador López, secretario general del Sutcobach-Gro, mediante el cual solicita intervención del Pleno del Congreso para su posible aprobación, un punto de acuerdo mediante el cual se gire un atento exhorto a las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, para que rectifique (corrijan) el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que probaron el pasado 27 de marzo del presente año, toda vez que dicho proyecto contraviene el auténtico Plan Educativo que requiere la Nación y violenta flagrantemente los derechos laborales de los trabajadores de la educación que nos regimos por el apartado a del artículo 123 Constitucional.

Tercero. Iniciativas:

a) De Ley de Fomento a la Producción de Maguey y Mezcal del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Perla Edith Martínez Ríos. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona un capítulo XVIII al Título Sexto, ajustándose los títulos, capítulos y numerales subsecuentes, a la Ley Federal del Trabajo. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman los artículos 58, 64, 74, 87 numeral 2, 91 fracción XXXIX, 94 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 60 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 164 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Celeste Mora Eguiluz. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata en Coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero implementen acciones y Programas para la Prevención, Tratamiento y Concientización del Cáncer de Mama.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se determinan improcedentes las solicitudes de préstamos, de autorización de partidas especiales de recursos, de ampliaciones presupuestales y de autorización de empréstitos, presentadas por diversos municipios, cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se dictamina improcedente la iniciativa de decreto de adición a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero Número 814; al artículo 3º fracción XXIV, corriéndose las sucesivas y se adiciona tercer párrafo al artículo 55 y se adiciona al artículo 93 fracción VI. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente el exhorto recibido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla para, promover acciones en pro del fortalecimiento del cultivo, producción y comercio de la Tuna y el Nopal con motivo del Día Nacional de la Tuna y el Nopal. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso.

Quinto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 09 de mayo de 2019.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 8 asistencias de las diputadas y diputados Ayala Rodríguez

Cervando, González Suástegui Guadalupe, Hernández Martínez Norma Otilia, Mora Eguiluz Celeste, Ortega Jiménez Bernardo, Sánchez Esquivel Alfredo, Valencia Cardona Erika y Villanueva Vega J. Jesús, con lo que se hace un total de 38 asistencias en la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Si señor diputado.

(Desde su curul el diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán)

Solicito se agregue en la lectura del Orden del Día un oficio.

La Presidenta:

Adelante señor diputado se toma nota y...

(Desde su curul la diputada Norma Otilia Hernández Martínez)

Solicito a este Honorable Congreso para poder someter y presentar un acuerdo parlamentario, para poder exhortar a los tres niveles de gobierno una estrategia de reforestación y revertir la deforestación provocada por los incendios.

La Presidenta:

Vamos a someter ahorita a votación.

Quien más diputados...

(Desde su curul el diputado Zeferino Gómez Valdovinos)

Yo también quisiera que se integrara un punto de acuerdo en orden del día.

La Presidenta:

Adelante, entonces vamos a someter a votación primero el Orden del Día original y después sometemos

a votación las propuestas que han hecho ustedes compañeros.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto original del Orden del Día de antecedentes, diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

La primera.

Ahorita que se vaya a votar lo puede mencionar, porque vamos a votar ahorita.

(Desde su curul la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga)

...*(Falla de audio)*...

La Presidenta:

Ahora vamos a someter a votación compañeras y compañeros diputados las propuestas hechas por el diputado Servando de Jesús Salgado, el diputado Zeferino Gómez Valdovinos, la diputada Norma Otilia y la diputada Dimna Guadalupe, vamos uno por uno compañeros los que estén a favor del proyecto presentado para incrementar el Orden del Día la propuesta de Servando de Jesús Salgado Guzmán, que entraría en punto de correspondencia.

Sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Los que estén a favor de la propuesta por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, sobre la propuesta de exhortar a la reforestación.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Le solicitaba que pudiéramos compartir un acuerdo parlamentario para exhortar a los tres niveles de gobierno se estudie una estrategia para la reforestación en los lugares donde está la deforestación por los incendios, hasta el día de hoy.

La Presidenta:

Vamos a solicitarle el acuerdo compañera diputada para que como dice servicios parlamentarios le pueda dar lectura el compañero Adalid Pérez Galeana, nada más el primer artículo, si nos hace el favor y ya los diputados estén enterados y ahorita lo mismo el diputado Zeferino que nos hagan favor y la diputada Dimna.

Si diputado.

La Presidenta:

Si compañeros creo que la participación del diputado Apreza es muy importante y nosotros como presidenta de la Mesa Directiva estamos tratando de dar una apertura que no se mal interprete la Ley Orgánica, es la Ley Orgánica y tenemos que respetarla dada la condición de que ustedes han levantado la voz para pedir la participación, estamos anotándolas pero si hay que pensar mucho en lo que es la Junta de Gobierno, en la Junta de Gobierno que yo también como conferencia me sumo a ella, aprobamos las Ordenes del Día de los martes y los jueves ya están aprobadas, la Orden del Día del jueves precisamente fue aprobada el día martes y en este tiempo no se incluyó ninguna participación y ahorita no las tenemos presentes, algunos se pueden realmente inconformar porque no o la tienen a la mano pues para poder opinar y poder fortalecer esa propuesta.

Si señora diputada.

(Desde su curul la diputada Alicia Zamora Villalva, solicita se lea el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo)

La Presidenta:

Solicito al diputado secretario dé lectura al artículo 76, pregunta si es todo el artículo 76 diputada Alicia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Artículo 76, la solicitud para incluir un asunto en el proyecto de Orden del Día se remitirá al presidente con la indicación del diputado o diputados que lo promuevan, observando los siguientes requisitos:

Primero: Se presentará por escrito a más tardar a las 15 horas del día anterior a la reunión de la conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y:

Segundo: Se acompañará con el correspondiente al Archivo Electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores.

Aprobado el proyecto del Orden del Día, por la Conferencia para la Dirección y Programación de los trabajos legislativos, se enviará a los demás integrantes de la Mesa y a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representaciones de Partido.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero secretario.

Bueno compañeros ustedes han escuchado lo que marca la Ley Orgánica y lo ha comentado el diputado....

(Desde su curul la diputada Norma Otilia Hernández Martínez solicita también pueda darle lectura al artículo 248, primer párrafo)

La Presidenta:

Adelante ahora al artículo 248 primer párrafo.

Permíteme secretario quiere dar una opinión el diputado Helguera.

Adelante diputado Helguera.

(Desde su curul el diputado Antonio Helguera Jiménez, solicito pueda decretar un receso)

La Presidenta:

Adelante declaramos el receso y se dará lectura porque ya habíamos aprobado señor diputado al artículo que dijo la diputada Norma Otilia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Artículo 248, los dictámenes legislativos son los documentos formulados en comisiones, por los cuales se propone al Pleno una decisión sobre las iniciativas o proyectos turnados por el presidente de la Mesa Directiva, al emitir dictamen las comisiones propondrán aprobar, modificar o desechar parcial o totalmente iniciativas o proyectos.

La Presidenta:

Compañeros vamos a hacer lo siguiente, hay un poco de ruido y bullicio en el Pleno, vamos a hacer el receso por cinco minutos compañeros para que puedan dialogar y ponerse de acuerdo, diputado secretario disculpe vamos al receso mejor.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Adelante, diputada presidenta.

(Receso)

(Reinicio)

La Presidenta:

Se reanuda la sesión.

Entonces ya procedimos al Orden del Día, ya quedó aprobada el orden original, estábamos en la propuesta de los diputados.

Me pide el presidente de la Junta de Gobierno que se continúe con el Orden del Día original y las otras propuestas van a ser presentadas en su momento, del diputado Servando había quedado incorporada porque simplemente era un asunto de trámite.

Compañeros diputados que habían hecho la propuesta están enterados, diputada Norma, diputado Zeferino, diputada Dimna, por favor le manifiesto, ya votamos esa.

COMUNICADOS

Y entonces vamos a pasar al punto número uno del Orden del Día, Comunicados inciso "a", solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 09 de mayo del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Alessandra Rojo de la Vega, del Congreso de la Ciudad de México, con el

que invita a este Honorable Congreso a fin de apoyar la propuesta presentada ante el Congreso de la Ciudad de México y el Congreso de la Unión, en relación a una iniciativa para incrementar las penas a los responsables de causar lesiones, provocadas mediante el empleo de ácidos y sustancias corrosivas y así garantizar a las mujeres mexicanas el derecho al acceso a una vida libre de violencia.

II. Oficio signado por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el que remite el acuerdo interno, donde se declara sin materia e improcedente la propuesta de adhesión a la iniciativa suscrita por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficios suscritos por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Xochihuehuetlán, Cuetzala del Progreso y Tlalchapa, Guerrero, respectivamente mediante los cuales remiten respectivamente su Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

IV. Oficio suscrito por los ciudadanos Henos Roque Ramírez, Mireya Niño Gallardo, Apolinar Valente Nava, Lilibeth Ramírez Leyva, Federico Cano Poblete, Yenileth Salmerón Tacuba y Raúl Prudencio Marín, presidente, síndicos y regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por medio del cual solicitan se autorice un presupuesto especial para cumplimentar totalmente los laudos y demás requerimientos de pago jurisdiccionales, ya que constituye un pasivo que asciende a la cantidad de \$93,014,765.26 (noventa y tres millones catorce mil setecientos sesenta y cinco pesos 26/00 M.N.). de igual forma la ejecución de una sentencia mercantil por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

V. Oficio enviado por la Dirección Jurídica Consultiva del Itagro, mediante el cual da respuesta a un acuerdo aprobado por esta Soberanía.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A las Comisiones Unidas y para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Salud.

Apartado III, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, Se toma nota y se remite copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 09 de Mayo del 2019.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Oficio firmado por el ciudadano José Antonio Salvador López, secretario general del Sutcobach-Gro,

mediante el cual solicita intervención del Pleno del Congreso para su posible aprobación, un punto de acuerdo mediante el cual se gire un atento exhorto a las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, para que rectifique (corrijan) el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, que probaron el pasado 27 de marzo del presente año, toda vez que dicho proyecto contraviene el auténtico Plan Educativo que requiere la Nación y violenta flagrantemente los derechos laborales de los trabajadores de la educación que nos regimos por el apartado a del artículo 123 Constitucional.

II. Oficio signado por los ciudadanos Rafael Santos Villanueva, Alegorico Hernández Morales y Bonifacio Hernández Hernández, Comisario Municipal, Comisario de Bienes Comunales y presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente de la Comunidad y Núcleo Agrario de Colotepec, Guerrero, Comunidad de Colotepec, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el cual solicitan intervención de esta Soberanía Popular, para que coadyuven a la solución de la problemática que actualmente enfrenta la comunidad antes citada, con motivo de la separación irregular de la colonia de “Las Cruces” perteneciente al núcleo Agrario de Colotepec.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Rúbrica

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el apartado I a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, también para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a”, se le concede el uso de la palabra

a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Perla Edith Martínez Ríos:

Con su permiso, diputada presidenta.

La que suscribe, diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Ley de Fomento a la Producción de Maguey y Mezcal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la producción del mezcal se realiza desde antes de la colonia, incluso se ha entrado en disputa acerca de si en el mundo prehispánico existieron métodos de destilación. En el Estado de Guerrero existen registros de que se produce desde hace más de 200 años, que desde entonces siempre se ha producido y hasta la actualidad de forma artesanal, y el manejo de los recursos se realiza con mínimos impactos ambientales. Se afirma que la palabra mezcal proviene de una raíz etimológica Náhuatl: metl, maguey; e ixcalli, cocido, hervido, lo cual literalmente significa “maguey cocido”.

Se acepta comúnmente que el mezcal es la suma de la confluencia de tres sistemas de conocimiento: el persa, el europeo y el mesoamericano; y se mencionan escritos de cronistas que hablan de las bebidas alcohólicas y su utilización ritual. Entre otros datos históricos también aparecen cartas de relaciones y prohibiciones en el siglo XVI. Por otra parte, Miguel Alberto Bartolomé y Alicia Mabel Barabas (1996) reseña el origen mítico del mezcal entre el pueblo chatinos, habitantes de la Sierra Madre del sur en el Estado de Oaxaca.

Por la abundancia y variedad que hay en México de este extraordinario vegetal, que los mesoamericanos prehispánicos consideraban el “árbol de la vida” o “el árbol de las maravillas”, se considera a esta región la cuna de los agaves, palabra que proviene del griego Agavos (admirable), “por sus múltiples propiedades y características”, así la clasificó el botánico Carlos Linneo, en 1753.

Actualmente existe una superficie silvestre de 108,000 hectáreas y 6,000 hectáreas establecidas en forma comercial; con 1,580 productores de maguey y 600 maestros mezcaleros; la producción anual es de 1,500,000 litros de los cuales se exporta el 5% a países como: República Checa, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos de Norteamérica.

Que la agroindustria del maguey-mezcal, se desarrolla en el Estado de Guerrero en 5 de las 7 regiones económicas en las que está dividido el Estado: Centro, Tierra Caliente, Norte, Montaña y Costa Grande, la que se localiza en los siguientes municipios: Eduardo Neri, Chilpancingo de los Bravo, Mochitlán, Quechultenango, Chilapa de Álvarez, Leonardo Bravo, Tixtla de Guerrero, Mártir de Cuilapa, Zitlala, Ahuacuotzingo, Zihuatanejo de Azueta, Ajuchitlán del Progreso, Atenango del Río, Huitzuc de los Figueroa, Teloloapan, Pilcaya, Tetipac, Taxco de Alarcón, Cuetzala del Progreso, Copalillo, Atlixac, Tlapa de Comonfort, General Heliodoro Castillo, San Miguel Totolapan y Coyuca de Catalán.

En el Estado de Guerrero contamos con materia prima con la especie Agave cupreata, conocido comúnmente como Papalote o Ancho, que es una especie endémica de la Cuenca del Balsas. Esta especie crece de manera silvestre en esta región. En la Zona Norte del Estado la materia prima que se utiliza es el Agave angustifolia, conocido comúnmente como Espadín. La producción de mezcal ha crecido en la Entidad por lo que de no impulsar las plantaciones comerciales, muy pronto se agotará la existencia del agave; es decir, la materia prima. Por ello se requiere planear y trabajar en la plantación de agave de forma comercial, con una mayor vigilancia para protegerla y llevarla hasta su maduración y aprovechamiento.

Es importante señalar que el 28 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución mediante la cual se otorgó protección a la Denominación de Origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, en la región comprendida por los Estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas. Posteriormente han ingresado a la denominación de origen 1 municipio de Guanajuato, 10 municipios de Tamaulipas, 30 municipios de Michoacán y Puebla.

La denominación de origen se tramitó ante el Instituto Mundial de la Protección Industrial con sede en Ginebra, Suiza, quién otorgó la denominación de origen al Estado Mexicano, en virtud de haber demostrado que el producto es producido en cierta región geográfica, que existen ciertas condiciones naturales y humanas, que se

cumple con los registros de cómo debe ser elaborado el producto y qué características debe tener.

Para cumplir con lo anterior se elaboró por la Secretaría de Economía, la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones; que debe cumplirse estrictamente para poder producir, envasar y comercializar el mezcal, para lo cual existe un organismo denominado Consejo Regulador del Mezcal, que vigila su cumplimiento.

La Norma Oficial contiene parámetros físico-químicos para las siguientes especificaciones: porcentaje de alcohol volumen, extracto seco, alcoholes superiores, metanol, furfural, aldehídos, plomo y arsénico; existiendo para cada una de ellas parámetros mínimos y máximos que se deben cumplir. Por otra parte, se establece que el mezcal únicamente es de un tipo 100% de agave.

A partir de esa fecha, toda bebida destilada de agave que desee llamarse mezcal, debe cumplir con las características de la denominación de origen y, por obvias razones, todas las exigencias que la ley contempla.

En tal sentido, con esta Ley, el Congreso del Estado busca impulsar el fomento de la producción del Maguey y del Mezcal para fortalecer esta importante rama industrial, mejorando la calidad de la producción en las fábricas o vinatas ya certificadas; así como en todas aquellas en proceso de certificación.

A través de la presente iniciativa se propone que sea el Comité Sistema Producto Agave Mezcal del Estado de Guerrero, Asociación Civil, quien oriente la cadena productiva maguey-mezcal para elaborar un producto de mejor calidad, fomentar las fuentes de empleo, mejorar la calidad de vida de las familias, sobre todo en municipios de alta y muy alta marginación que es donde se encuentra la producción de maguey y mezcal en el Estado de Guerrero, mediante un aprovechamiento racional de los recursos vegetales (el agave); apoyo en el mejoramiento de la infraestructura y equipo de la planta productiva para otorgarle valor agregado al producto; apoyo en la comercialización y capacitación y asistencia técnica, que permita elevar la actividad económica de estas zonas, considerando que el Estado de Guerrero es uno de los 9 estados de la República que se encuentran protegidos por la Denominación de Origen Mezcal.

El Comité Sistema Producto Agave Mezcal del Estado de Guerrero, Asociación Civil, deberá estar integrado por:

El Comité estará integrado por los representantes siguientes:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, El Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Congreso del Estado de Guerrero, Representante No Gubernamental; será el elegido por los diferentes eslabones de la cadena productiva agave mezcal del Estado de Guerrero; De los productores de maguey; De los productores de mezcal; De los envasadores de mezcal; De los comercializadores de mezcal; De los prestadores de servicios técnicos profesionales; y De los proveedores;

Los cargos de los integrantes de esta comisión serán honorarios.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, y Pesca y desarrollo rural del estado de Guerrero, en coordinación con el comité sistema producto, dispondrá lo pertinente para la operación y funcionamiento de los comités municipales o regionales, según consideraren necesario, para los efectos de coadyuvar con el Comité Estatal en sus funciones.

Es importante que en el Estado, exista un programa específico que permita un diseño de políticas públicas, en el que se prevea la producción de plantas de maguey en viveros, garantizar la salida de plantas de maguey hacia el establecimiento de plantaciones comerciales, mejora continua de fábricas y envasadoras, tanto en infraestructura como en su equipamiento, para contar con productos certificados y marcas registradas, con diseño de botellas, etiquetas y empaques, así como el apoyo de un equipo técnico multidisciplinario que permita a los productores innovar sus procesos.

Para mantener e incrementar los inventarios de la materia prima, se deberá efectuar la producción anualmente en viveros de plantas de maguey mezcalero, de al menos dos millones de plantas de maguey mezcalero en viveros establecidos y promovidos por la Sagadegro los cuales deberán cumplir al menos 500 hectáreas anuales, para garantizar la sustentabilidad y viabilidad de la cadena productiva maguey-mezcal en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231,

someto a consideración de ésta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NUMERO ___, CON PROYECTO DE LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE MAGUEY Y MEZCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Esta iniciativa de ley de 37 artículos en los cuales se expresan todas y cada una de las necesidades y requerimientos que deben cumplirse para mejorar la cadena productiva maguey-mezcal, es de destacar que los transitorios se especifica que el comité sistema producto, agave mezcal del estado de Guerrero, deberá instalarse en un término que no exceda los 90 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Asimismo que un plazo de 180 días naturales siguientes a la publicación de la presente ley deberá expedirse su reglamento y que mientras tanto la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, dictara las medidas conducentes para su observancia.

Es cuanto.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La que suscribe, diputada Perla Edith Martínez Ríos, integrante de ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Ley de Fomento a la Producción de Maguey y Mezcal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la producción del mezcal se realiza desde antes de la colonia, incluso se ha entrado en disputa acerca de si en el mundo prehispánico existieron métodos de destilación. En el Estado de Guerrero existen registros de que se produce desde hace más de 200 años, que desde entonces siempre se ha producido y hasta la actualidad

de forma artesanal, y el manejo de los recursos se realiza con mínimos impactos ambientales. Se afirma que la palabra mezcal proviene de una raíz etimológica Náhuatl: metl, maguey; e ixcalli, cocido, hervido, lo cual literalmente significa “maguey cocido”.

Se acepta comúnmente que el mezcal es la suma de la confluencia de tres sistemas de conocimiento: el persa, el europeo y el mesoamericano; y se mencionan escritos de cronistas que hablan de las bebidas alcohólicas y su utilización ritual. Entre otros datos históricos también aparecen cartas de relaciones y prohibiciones en el siglo XVI. Por otra parte, Miguel Alberto Bartolomé y Alicia Mabel Barabas (1996) reseña el origen mítico del mezcal entre el pueblo chatinos, habitantes de la Sierra Madre del sur en el Estado de Oaxaca.

Por la abundancia y variedad que hay en México de este extraordinario vegetal, que los mesoamericanos prehispánicos consideraban el “árbol de la vida” o “el árbol de las maravillas”, se considera a esta región la cuna de los agaves, palabra que proviene del griego Agavos (admirable), “por sus múltiples propiedades y características”, así la clasificó el botánico Carlos Linneo, en 1753.

Actualmente existe una superficie silvestre de 108,000 hectáreas y 6,000 hectáreas establecidas en forma comercial; con 1,580 productores de maguey y 600 maestros mezcaleros; la producción anual es de 1,500,000 litros de los cuales se exporta el 5% a países como: República Checa, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos de Norteamérica.

Que la agroindustria del maguey-mezcal, se desarrolla en el Estado de Guerrero en 5 de las 7 regiones económicas en las que está dividido el Estado: Centro, Tierra Caliente, Norte, Montaña y Costa Grande, la que se localiza en los siguientes municipios: Eduardo Neri, Chilpancingo de los Bravo, Mochitlán, Quechultenango, Chilapa de Álvarez, Leonardo Bravo, Tixtla de Guerrero, Mártir de Cuilapa, Zitlala, Ahuacuotzingo, Zihuatanejo de Azueta, Ajuchitlán del Progreso, Atenango del Río, Huitzuc de los Figueroa, Teloloapan, Pilcaya, Tetipac, Taxco de Alarcón, Cuetzala del Progreso, Copalillo, Atlixac, Tlapa de Comonfort, General Heliodoro Castillo, San Miguel Totolapan y Coyuca de Catalán.

En el Estado de Guerrero contamos como materia prima con la especie *Agave cupreata*, conocido comúnmente como Papalote o Ancho, que es una especie endémica de la Cuenca del Balsas. Esta especie crece de manera silvestre en esta región. En la Zona Norte del Estado la materia prima que se utiliza es el

Agave angustifolia, conocido comúnmente como Espadín. La producción de mezcal ha crecido en la Entidad por lo que de no impulsar las plantaciones comerciales, muy pronto se agotará la existencia del agave; es decir, la materia prima. Por ello se requiere planear y trabajar en la plantación de agave de forma comercial, con una mayor vigilancia para protegerla y llevarla hasta su maduración y aprovechamiento.

Es importante señalar que el 28 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución mediante la cual se otorgó protección a la Denominación de Origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, en la región comprendida por los Estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas. Posteriormente han ingresado a la denominación de origen 1 municipio de Guanajuato, 10 municipios de Tamaulipas, 30 municipios de Michoacán y Puebla.

La denominación de origen se tramitó ante el Instituto Mundial de la Protección Industrial con sede en Ginebra, Suiza, quién otorgó la denominación de origen al Estado Mexicano, en virtud de haber demostrado que el producto es producido en cierta región geográfica, que existen ciertas condiciones naturales y humanas, que se cumple con los registros de cómo debe ser elaborado el producto y qué características debe tener.

Para cumplir con lo anterior se elaboró por la Secretaría de Economía, la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones; que debe cumplirse estrictamente para poder producir, envasar y comercializar el mezcal, para lo cual existe un organismo denominado Consejo Regulador del Mezcal, que vigila su cumplimiento.

La Norma Oficial contiene parámetros físico-químicos para las siguientes especificaciones: porcentaje de alcohol volumen, extracto seco, alcoholes superiores, metanol, furfural, aldehídos, plomo y arsénico; existiendo para cada una de ellas parámetros mínimos y máximos que se deben cumplir. Por otra parte, se establece que el mezcal únicamente es de un tipo 100% de agave.

A partir de esa fecha, toda bebida destilada de agave que desee llamarse mezcal, debe cumplir con las características de la denominación de origen y, por obvias razones, todas las exigencias que la Ley contempla.

En tal sentido, con esta Ley, el Congreso del Estado busca impulsar el fomento de la producción del Maguey y del Mezcal para fortalecer esta importante rama

industrial, mejorando la calidad de la producción en las fábricas o vinatas ya certificadas; así como en todas aquellas en proceso de certificación.

A través de la presente iniciativa se propone que sea el Comité Sistema Producto Agave Mezcal del Estado de Guerrero, Asociación Civil, quien oriente la cadena productiva maguey-mezcal para elaborar un producto de mejor calidad, fomentar las fuentes de empleo, mejorar la calidad de vida de las familias, sobre todo en municipios de alta y muy alta marginación que es donde se encuentra la producción de maguey y mezcal en el Estado de Guerrero, mediante un aprovechamiento racional de los recursos vegetales (el agave); apoyo en el mejoramiento de la infraestructura y equipo de la planta productiva para otorgarle valor agregado al producto; apoyo en la comercialización y capacitación y asistencia técnica, que permita elevar la actividad económica de estas zonas, considerando que el Estado de Guerrero es uno de los 9 estados de la República que se encuentran protegidos por la Denominación de Origen Mezcal.

Es importante que en el Estado, exista un programa específico que permita un diseño de políticas públicas, en el que se prevea la producción de plantas de maguey en viveros, garantizar la salida de plantas de maguey hacia el establecimiento de plantaciones comerciales, mejora continua de fábricas y envasadoras, tanto en infraestructura como en su equipamiento, para contar con productos certificados y marcas registradas, con diseño de botellas, etiquetas y empaques, así como el apoyo de un equipo técnico multidisciplinario que permita a los productores innovar sus procesos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de ésta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NUMERO ___, CON PROYECTO DE LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE MAGUEY Y MEZCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Titulo Primero
Disposiciones generales

Capítulo Primero
Objeto y aplicación de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia en el Estado de Guerrero.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley, los productores de maguey, los productores de mezcal, las organizaciones, asociaciones, comités sistemas producto y consejos de carácter estatal, regional, distrital y municipal que se constituyan o estén constituidos de conformidad con los lineamientos y las normas vigentes en la materia y, en general, toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas a la actividad del maguey y mezcal en el Estado de Guerrero.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto:

I. Promover entre los productores y asociaciones, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, la producción de plantas de maguey, plantaciones comerciales de maguey mezcalero y la industrialización; así como la autenticidad y calidad del mezcal y de sus subproductos de forma regional;

II. Mejorar la infraestructura y equipos para el desarrollo de agro-empresas mezcateras;

III. Participar en la promoción de la imagen del mezcal guerrerense en el mercado local, nacional y de exportación;

IV. Fomentar la organización para la producción y asociación de los productores de mezcal del Estado de Guerrero;

V. Impulsar la elaboración y ejecución de programas de capacitación entre los productores y asociaciones mezcateras, en materia de investigación y transferencia de tecnología, sanidad y calidad;

VI. Impulsar la comercialización del maguey y mezcal y sus subproductos en mejores condiciones de mercado;

VII. Impulsar la Denominación de Origen "Mezcal de Guerrero" marcas colectivas o marca única, que posibilite a los productores su ingreso y competitividad en el mercado nacional e internacional de bebidas espirituosas;

VIII. Prevenir los actos que atenten contra la calidad del maguey y mezcal o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos;

IX. Participar activamente en el desarrollo económico del Estado de Guerrero, además de generar valor a la industria del mezcal, por medio de una estrategia de

liderazgo en costo y de calidad total para los consumidores, generando la cadena de valor que incluya a todos los participantes de la producción de maguey y mezcal;

X. Aprovechar el potencial endógeno del Estado de Guerrero, para que los productores de maguey y mezcal ejecuten las estrategias que conduzcan a la competitividad en su producción y aprovechen la cadena productiva, para generar más empleos y elevar su calidad de vida; y

XI. Fomentar la siembra del cultivo de maguey, desarrollar y reforzar la cadena productiva del mezcal.

Artículo 4. La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.

Capítulo Segundo

De la Terminología empleada en esta Ley

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley se entenderá y conceptualizará por:

I. Abocado: El procedimiento para suavizar el sabor del mezcal, mediante la adición de uno o más productos naturales, saborizantes o colorantes permitidos en las disposiciones legales correspondientes;

II. Agave: La planta de la familia de las amaryllidaceae, de hojas largas y fibrosas de forma lanceolada, de color verde cuya parte aprovechable para la elaboración de mezcal es la piña o cabeza (tallo y base de sus hojas), que se utilice como materia prima para la elaboración de cualquier tipo de mezcal.

III. Consejo regulador del mezcal: El organismo acreditado conforme a la ley para certificación del mezcal a nivel nacional de los nueve estados con denominación de origen fundada en 1997, y acreditada en 2003;

IV. Denominación de origen: La denominación de origen que designa un producto originario de una región específica, cuya calidad y características se deben únicamente al medio geográfico, comprendiendo en éste los factores naturales y los humanos. Para los efectos de esta declaración de protección se establece como Región Geográfica el comprendido por los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Tamaulipas, Michoacán y Puebla.

V. Marca: El derecho exclusivo a la utilización de una palabra, imagen o símbolo para identificar un producto o

un servicio, registrada ante el Instituto Mexicano de la Protección Industrial;

VI. Marca colectiva: Los signos que distinguen la procedencia geográfica, el material, el modo de fabricación, la calidad u otras características comunes de los productos o servicios de distintas empresas que utilizan la marca colectiva, registrada ante el Instituto Mexicano de la Protección Industrial;

VII. Marca única: El Derecho de utilización de una palabra, imagen o símbolo de un producto o servicios, por productores de distintas empresas, registrada ante el Instituto Mexicano de la Protección Industrial;

VIII. Mezcal: La bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido en la Denominación de Origen Mezcal. Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada mezcal;

IX. Mezcal añejo o añejado: El mezcal que debe permanecer más de 12 meses en recipientes de madera que garanticen su inocuidad de capacidades menores a 1000 litros, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad;

X. Mezcal joven: El mezcal incoloro y translucido que no es sujeto a ningún tipo de proceso posterior;

XI. Mezcal reposado: El mezcal que debe permanecer entre 2 y 12 meses en recipientes de madera que garanticen su inocuidad, sin restricción de tamaño, forma, y capacidad en litros, en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad;

XII. Mezcal madurado en vidrio: El mezcal estabilizado en recipiente de vidrio más de 12 meses, bajo tierra o en un espacio con variaciones mínimas de luminosidad, temperatura y humedad;

XIII. Proceso de elaboración del mezcal: Se debe cumplir con la norma NOM-251-SSA1-2009 y la materia prima debe someterse a los siguientes procedimientos a fin de obtener las diferentes categorías de Mezcal, su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

a) Cocción: Cocimiento de cabezas o jugos de maguey o agave en hornos de pozo, mampostería o autoclave para cabezas;

b) Molienda: Tahona, molino chileno o egipcio, trapiche, desgarradora, tren de molinos o difusor;

c) Fermentación: Recipientes de madera, piletas de mampostería o tanques de acero inoxidable; y

d) Destilación: Alambiques, destiladores continuos o columnas de cobre o acero inoxidable.

XIV. Mezcal artesanal: Su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

a) Cocción: Cocimiento de cabezas de maguey o agave en hornos de pozo o elevados de mampostería;

b) Molienda: Con mazo, tahona, molino chileno o egipcio, trapiche o desgarradora;

c) Fermentación: Oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo); y

d) Destilación: Con fuego directo en alambiques de caldera de cobre u olla de barro y montera de barro, madera, cobre o acero inoxidable; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo).

XV. Mezcal Ancestral: Su elaboración debe cumplir con al menos las siguientes cuatro etapas y equipo:

a) Cocción: Cocimiento de cabezas de maguey o agave en hornos de pozo;

b) Molienda: con mazo, tahona, molino chileno o egipcio;

c) Fermentación: Oquedades en piedra, suelo o tronco, piletas de mampostería, recipientes de madera o barro, pieles de animal, cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo); y

d) Destilación: Con fuego directo en olla de barro y montera de barro o madera; cuyo proceso puede incluir la fibra del maguey o agave (bagazo).

XVI. Mezcalera: La empresa que se dedica a la producción de mezcal;

XVII. NOM: La Norma Oficial Mexicana;

XVIII. Ley: La Ley de Fomento a la Producción de Maguey y Mezcal en el Estado de Guerrero;

XIX. Registro: El registro Estatal de Productores de Maguey y Mezcal;

XX. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Producción de Maguey y Mezcal en el Estado de Guerrero;

XXI. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero;

XXII. Comité: El Comité del Sistema Producto Agave Mezcal del Estado de Guerrero, Asociación Civil.

XXIII. Sector: El sector productor de maguey y mezcal del Estado de Guerrero;

XXIV. Tipos: De acuerdo al porcentaje de los carbohidratos provenientes del agave que se utilicen en la elaboración del mezcal, éste se clasifica en: Joven; Reposado o añejo; y Susceptible de ser abocado.

Artículo 6. Las autoridades en coordinación con el Comité, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a los convenios interinstitucionales que se celebren con las instancias federales, estatales y municipales, fomentarán la producción, industrialización, el comercio de la industria mezcalera, incluyendo la promoción de esquemas de participación de productores y la libre competencia en la materia de la presente Ley.

Artículo 7. Para lograr el desarrollo del sector mezcalero se emplearán las estrategias siguientes:

I. Gestionar la participación ciudadana;

II. Promover los instrumentos para el financiamiento y apoyo técnico a los productores;

III. Promover la plantación de agaves en el Estado;

IV. Evitar la sobreexplotación del agave ajustándose al marco jurídico en la materia;

V. Propiciar el aseguramiento de la calidad regional;

VI. Establecer estrategias para proteger la Denominación de Origen Mezcal y, en su caso, buscar la denominación de origen, para el Mezcal de Guerrero;

VII. Promover campañas para crear conciencia del beneficio del mezcal y la imagen de las diferentes empresas mezcaleras;

VIII. Promover la participación de los productores dentro del Comité;

IX. Fomentar, divulgar y promover la inversión nacional, en las actividades relacionadas con el sector mezcalero de Guerrero; y

X. Fortalecer la competitividad del mezcal del Estado de Guerrero, fomentando el desarrollo en su producción y calidad.

Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán a su cargo la aplicación, en el ámbito territorial que les corresponde, de las disposiciones contenidas en la presente Ley, para tal efecto deberán expedir el reglamento municipal correspondiente.

Título Segundo
Secretaría

Capítulo Único
Atribuciones

Artículo 9. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los planes, programas y acciones, de corto, mediano y largo plazo, del sector, que respondan a un criterio de manejo sustentable de los recursos naturales, con la participación de las dependencias federales y estatales correspondientes, ayuntamientos, organizaciones de productores individuales y campesinos, en el seno del Comité y coordinar su implementación;

II. Formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres;

III. Formular y conducir la política estatal de protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del agave y sus materias primas derivadas, y asegurar su congruencia con la política de desarrollo agropecuario y rural, así como las relacionadas con la política ambiental y de recursos naturales;

IV. Diseñar los instrumentos de política previstos en esta Ley y operar los que correspondan a su competencia;

V. Definir en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos para la conservación, protección,

fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del agave y sus materias primas derivadas, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación;

VI. Regular la integración y actualización del Padrón Estatal de Productores de especies del género agave;

VII. Coadyuvar con los agentes de las cadenas productivas del Agave y sus materias primas derivadas en coordinación en la defensa del sector agropecuario en materia de comercio internacional, la promoción de las exportaciones y el mejoramiento del mercado interno;

VIII. Asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores de Mezcal en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del Agave y sus materias primas derivadas;

IX. Establecer las medidas de sanidad;

X. Promover el uso de prácticas, métodos y tecnologías que conlleven a un manejo sustentable del Maguey y sus derivados;

XI. Impulsar programas de mejoramiento genético del Agave;

XII. Aplicar y promover, en coordinación con la Federación y los Municipios, el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los diversos productores;

XIII. Llevar a cabo la inspección de actividades relacionadas con la producción de mezcal y sus materias primas derivadas;

XIV. Promover y coordinar con las autoridades competentes y productores de mezcal, así con los transportistas, comerciantes e industrializadores de los derivados, productos y subproductos provenientes del agave, en materia de vigilancia;

XV. Imponer medidas de seguridad y sancionar las infracciones que se cometan en materia de aprovechamiento ilegal del agave, así como hacer del conocimiento y en su caso denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes;

XVI. Ejercer todos los actos de autoridad relativos a la aplicación de la política de protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y

aprovechamiento sustentable del agave y sus materias primas derivadas;

XVII. Regular y validar la documentación expedida por los Municipios con la que se acredite la legal procedencia del agave y sus materias primas derivadas; y

XVIII. Las demás que le confieran la presente Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría la validación de los integrantes del Comité y su operación, conforme al reglamento que para tal efecto se expida. No obstante lo anterior, la Secretaría deberá promover la inclusión en el Comité de las diferentes instituciones y entes de la administración pública estatal, las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Título Tercero

Comité Sistema Producto Agave Mezcal del Estado de Guerrero

Capítulo I

Integración y atribuciones del Comité

Artículo 10. El Comité es un órgano colegiado para la atención de la producción del maguey y el mezcal que tiene por objeto:

I. Fomentar el mejoramiento de los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de los productos y subproductos del maguey;

II. Promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización;

III. Promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del maguey y mezcal y

IV. Impulsar de manera integral la cadena productiva maguey-mezcal, desde la producción primaria que incluye la selección y recolección de semillas, establecimiento de almácigos, plantaciones comerciales; así como la transformación en las vinatas del maguey en mezcal, hasta llegar a la comercialización del producto.

Artículo 11. El Comité estará integrado por los representantes siguientes:

I. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

II. La Secretaría General de Gobierno;

III. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

IV. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del Congreso del Estado de Guerrero.

VI. Representante No Gubernamental; será el elegido por los diferentes eslabones de la cadena productiva agave mezcal del Estado de Guerrero;

VII. De los productores de maguey;

VIII. De los productores de mezcal;

IX. De los envasadores de mezcal;

X. De los comercializadores de mezcal;

XI. De los prestadores de servicios técnicos profesionales; y

XII. De los proveedores;

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, el Comité sesionará cada cuatro meses de manera ordinaria y extraordinaria las veces que por motivos inherentes a la producción de maguey y mezcal sea necesario.

Artículo 12. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Concertar los programas de producción de la cadena agave-mezcal del Estado de Guerrero;

II. Establecer los planes de expansión y repliegue estratégicos de los volúmenes y calidad de la producción del maguey y mezcal de acuerdo con las tendencias de los mercados y las condiciones del país;

III. Establecer las alianzas estratégicas y acuerdos para la integración de la cadena productiva agave-mezcal del Estado de Guerrero;

IV. Establecer las medidas y acuerdos para la definición de normas y procedimientos aplicables en las transacciones comerciales y la celebración de contratos sin manejo de inventarios físicos;

V. Participar en la definición de aranceles, cupos y modalidades de importación; y generar mecanismos de

concertación entre productores primarios, industriales y los diferentes órdenes de gobierno para definir las características y cantidades de los productos, precios, formas de pago y apoyos del Estado;

VI. Coadyuvar con el sector, en congruencia con los convenios interinstitucionales celebrados por el Ejecutivo Federal, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo;

VII. Participar con voz y voto en el Consejo Guerrerense de Desarrollo Rural Sustentable;

VIII. Coadyuvar al cumplimiento de los convenios, programas y acciones de gobierno dentro del programa sectorial;

IX. Vigilar las condiciones de la denominación de origen y, en su caso, promover denominación de origen exclusiva para el Mezcal de Guerrero;

X. Establecer conjuntamente con la Secretaría las bases para la creación, el funcionamiento y regulación del Registro Estatal de Productores de Mezcal;

XI. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas y proyectos que se desarrollen en la materia;

XII. Proponer a la Secretaría las políticas públicas relacionadas con el sector mezcalero;

XIII. Participar en foros estatales, nacionales e internacionales relacionados con el objeto del Comité;

XIV. Publicar informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia; y

XV. Las demás que establezcan los convenios, programas y acciones en los que participe el Ejecutivo Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

El Comité Sistema-Producto constituirá mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente entre los actores económicos que forman parte de la cadena productiva.

Artículo 13. La Secretaría en coordinación con el Comité, dispondrá lo pertinente para la operación y funcionamiento de los Comités Municipales o Regionales, según considere necesario, para los efectos de coadyuvar con el Comité Estatal en sus funciones, conforme al reglamento de la presente Ley.

Titulo Cuarto

Sustentabilidad, modernización, producción, comercialización y asistencia técnica del mezcal del Estado de Guerrero

Capítulo I

Sustentabilidad de la agroindustria del mezcal en el Estado de Guerrero

Artículo 14. Para mantener e incrementar los inventarios de la materia prima, se deberá efectuar la producción anualmente en viveros de plantas de maguey mezcalero, de al menos dos millones de plantas.

Artículo 15. El maguey producido en los viveros deberá ser llevado a campo a plantaciones comerciales, como fecha máxima de plantación, para efecto de garantizar su supervivencia, el 30 de junio del año correspondiente, debiéndose realizar plantaciones comerciales en al menos 500 hectáreas anuales, para garantizar la sustentabilidad y viabilidad de la cadena productiva maguey-mezcal en el Estado de Guerrero.

Artículo 16. De los recursos presupuestados de los programas federales y estatales en vigencia, se deberán contemplar los recursos necesarios para cumplir con las metas anuales establecidas en los dos artículos anteriores, con los criterios siguientes:

I. Tratándose de productores en localidades de alta o muy alta marginación, el porcentaje de apoyo no deberá ser menor al 70%; y

II. Cuando sean productores de grado de marginación medio o inferior, el porcentaje de apoyo no deberá ser menor al 50%.

Artículo 17. La calificación para acceder a estos apoyos será otorgada por el Comité y deberá atender al grado de organización de los solicitantes, su integración a la cadena productiva, su tradición como magueyero y mezcalero, entre otros.

Artículo 18. Los requisitos y demás especificaciones para el acceso a los apoyos, quedarán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Capítulo II

Modernización de la planta productiva de la agroindustria del mezcal en el Estado de Guerrero

Artículo 19. La planta productiva debe mantenerse en buenas condiciones para su operación, tanto en las fábricas o vinatas, como en las envasadoras de mezcal. Anualmente se deberán apoyar al menos para la

modernización de 20 fábricas o vinatas de mezcal y apoyar al menos a 5 plantas envasadoras y homogeneizadoras de mezcal.

Capítulo III

Comercialización, para el posicionamiento del mezcal del Estado de Guerrero

Artículo 20. El producto del mezcal estará sujeto a la NOM-070-SCFI-2016-MEZCAL-ESPECIFICACIONES (o la que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, indique que es la Norma Oficial Vigente para la producción del Mezcal), con las siguientes especificaciones físicas y químicas establecidas en la Ley:

I. El porcentaje de Alcohol en Volumen a 20° Centígrados, debe ser como mínimo de 35% y como máximo 55%;

II. El extracto seco debe ser como mínimo 0,0 gramos por litro y como máximo 10 gramos por litro;

III. El contenido de alcoholes superiores debe ser como mínimo 100,0 y como máximo 500,0 expresado en miligramos por 100 mililitros de alcohol anhidro;

IV. El contenido de metanol debe ser como mínimo 30,0 y como máximo 300,0 expresado en miligramos por 100 mililitros de alcohol anhidro;

V. El contenido de furfural debe ser como mínimo 0,0 y como máximo 5,0 expresado en miligramos por 100 mililitros de alcohol anhidro;

VI. El contenido de aldehídos debe ser como mínimo 0,0 y como máximo 40,0 expresado en miligramos por 100 mililitros de alcohol anhidro;

VII. El contenido de plomo es como máximo 0,5 miligramos por litro; y

VIII. El contenido de arsénico es como máximo 0,5 miligramos por litro.

Artículo 21. El agave debe cumplir los requisitos siguientes:

I. Encontrarse en estado madurado; y

II. Estar inscrito en el registro de plantación de predios instalados para tales efectos por el organismo de certificación de producto acreditado.

Artículo 22. Para la producción del mezcal, este no podrá ser adulterado en ninguna de las etapas de su

elaboración, particularmente de la formulación de los mostos.

Artículo 23. El envasador de mezcal debe mostrar en todo momento que el producto no ha sido adulterado desde la entrega del producto hasta el envasamiento final del mismo.

Artículo 24. La actividad de envasamiento se sujetará a los lineamientos siguientes: Contar con autorización del Organismo Evaluador de la Conformidad. Cuando el envasador lleve a cabo el envasado de otros productos distintos al Mezcal, debe contar en sus instalaciones con líneas diferenciadas de envasado, previamente autorizadas por el organismo antes citado, asegurando que el Mezcal no entre en contacto con líneas, contenedores o infraestructura que pudieran servir para el proceso, transporte o contención de otra bebida o producto alcohólico.

El Mezcal que cumpla con las especificaciones físico-químicas aceptadas por la Norma, podrá envasarse únicamente como Mezcal clase Joven o Blanco, siempre y cuando no haya recibido ajuste de contenido alcohólico, en cuyo caso debe ser sujeto de un segundo análisis únicamente del porcentaje de Alcohol Volumen.

Únicamente para el caso de Mezcal Abocado Con, se permite un máximo de 60 gramos por litro, conforme a la NMX-V-017-NORMEX-2014 en el parámetro del extracto seco.

El producto terminado debe envasarse de manera manual o mecánica en recipientes conforme a la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 y debe cumplir al menos 4 etapas:

I. Filtración de sólidos del producto terminado;

II. Llenado;

III. Taponado; y

IV. Sellado.

Artículo 25. Para la comercialización de mezcal se deberán respetar los lineamientos siguientes:

I. La presentación volumétrica para el consumidor final debe efectuarse en envases con un volumen máximo 5 litros, ya sea para mercado nacional o exportación;

II. La botella debe contar con el Sello de Certificación, éste debe colocarse abarcando parte de la etiqueta que se encuentra en la superficie principal de exhibición y parte del envase. En cualquier otro caso, debe contar con la

autorización del Organismo Evaluador de la Conformidad;

III. Cualquier bebida alcohólica que utilice Mezcal en su elaboración, como ingrediente, debe obtener el certificado de cumplimiento conforme a lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana;

IV. Cualquier otro producto que exprese que utiliza Mezcal como uno de sus ingredientes debe demostrar la veracidad de dicha ostentación ante el Organismo Evaluador de la Conformidad; y

V. Para cada una de las operaciones de exportación de Mezcal, se debe contar con el certificado correspondiente emitido por el Organismo Evaluador de la Conformidad.

Artículo 26. Al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de manera conjunta con el Comité, le corresponde elaborar, supervisar, coordinar y ejecutar el programa de desarrollo para el fomento a la producción del mezcal y el maguey del Estado de Guerrero, el cual tendrá por objeto realizar las acciones siguientes:

- I. Promover el mezcal del Estado de Guerrero;
- II. Estudios de Mercado;
- III. Diseño y desarrollo de lógica de negocio;
- IV. Diseño y desarrollo del producto;
- IV. Diseño de arte;
- V. Sitio web del producto;
- VI. Campaña paralela de difusión de la cultura del mezcal de Guerrero;
- VII. Campaña de Marketing y Publicidad, incluye misiones comerciales, ferias estatales, regionales, nacionales e internacionales;
- VIII. Contratación de despachos especializados en comercio internacional;
- IX. Campaña para promocionar el producto y promover la cultura del mezcal a través de medios sociales y materiales promocionales;
- X. Desarrollar el posicionamiento en motores de búsqueda por internet; y

XI. Establecer posicionamiento del producto vía medios impresos.

Artículo 27. La operación del programa estará a cargo de la Secretaría, deberá atender al grado de organización de los solicitantes, su integración a la cadena productiva, su tradición como magueyero y mezcalero, entre otros.

Artículo 28. Los requisitos y demás especificaciones para el acceso a los apoyos, quedarán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Capítulo IV

Capacitación y asistencia técnica, para dotar de capacidades, elevando la competitividad a los productores de maguey y mezcal del Estado de Guerrero

Artículo 29. Los productores de maguey y mezcal del Estado de Guerrero, deberán contar con apoyo de prestadores de servicios profesionales, quienes deberán aportar sus conocimientos a los productores en los diferentes eslabones de la cadena de valor, principalmente en:

- I. Organización;
- II. Producción primaria que incluye el aprovechamiento de maguey silvestre;
- III. Producción de planta en viveros;
- IV. Establecimiento de plantaciones, agroindustria que incluye la transformación de la materia prima en mezcal;
- V. La homogenización en su caso; y
- VI. El envasado, certificando tanto la planta productiva como el producto, administración, investigación, mercado que incluye desde planes de negocios, hasta cierre de ventas.

Lo anterior permitirá a los productores de maguey y mezcal ser competitivos en los mercados nacionales y de exportación.

Artículo 30. Los prestadores de servicios profesionales, que apoyen a los productores de maguey y mezcal del Estado de Guerrero, deberán ser previamente evaluados y acreditados por la Secretaría a través del Comité.

Artículo 31. Los requisitos para participar como prestador de servicios profesionales y demás

especificaciones para el acceso a los apoyos, quedarán establecidos en el reglamento de la presente Ley.

Titulo Quinto

Faltas administrativas y resolución de conflictos

Capítulo I

Faltas administrativas

Artículo 32. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I. Realizar en terrenos destinados al aprovechamiento de maguey, cualquier tipo de obras o actividades no autorizadas en los términos previstos en la presente Ley;

II. Llevar a cabo el aprovechamiento de recursos de maguey, la forestación y la reforestación, en contravención a las disposiciones de esta Ley, de su reglamento o de las normas oficiales aplicables;

III. Establecer plantaciones de maguey comerciales en sustitución de la vegetación nativa primaria de los terrenos forestales, salvo los casos señalados en esta Ley, en contravención de esta, su reglamento, de las normas oficiales mexicanas aplicables o de las autorizaciones que para tal efecto se expidan;

IV. Establecer cultivos agrícolas o realizar labores de pastoreo en terrenos destinados a la plantación de maguey, en contravención del reglamento o de las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Realizar quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos;

VI. Carecer de documentación o de los sistemas de control establecido para acreditar la legal procedencia de materias primas, productos o subproductos regulados, obtenidas en el aprovechamiento o plantación de maguey comercial respectivo;

VII. Transportar, almacenar, transformar o poseer materias primas, productos o subproductos del mezcal, regulados sin la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar su legal procedencia;

VIII. Contravenir las disposiciones contenidas en decretos por los que se establezcan vedas en aprovechamiento de maguey;

IX. Negarse, sin causa justificada a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que

afecten la vegetación de maguey, en desacato de mandato legítimo de autoridad;

X. Omitir o ejecutar trabajos de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, ante existencia de plagas y/o enfermedades e incendios forestales que se detecten;

XI. Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos destinados al cultivo del maguey;

XII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte, transformación y comercialización de recursos provenientes del maguey; y

XIII. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

Capitulo II

Sanciones y resolución de conflictos

Artículo 33. Las infracciones previstas en la presente Ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las sanciones siguientes:

I. Amonestación;

II. Pérdida de los incentivos y apoyos; y

III. Suspensión temporal, parcial o total de las autorizaciones de aprovechamiento del maguey silvestre o plantaciones de maguey comercial, de la inscripción registral o de las actividades de que se trate; y

IV. Revocación de la autorización y/o de la inscripción al padrón.

Artículo 34. Para la imposición de las infracciones, se tomará en cuenta lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción cometida;

II. Los daños que se hubieren producido, así como el tipo, localización y cantidad de recurso dañado;

III. El beneficio directamente obtenido;

IV. El carácter intencional o no de la acción u omisión;

V. El grado de participación e intervención en la preparación y realización de la infracción; y

VI. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor.

Artículo 35. Cuando la gravedad de la infracción amerite, ya sea en concesiones, permisos, licencias y, en cualquier autorización otorgada, la Secretaría solicitará a las autoridades que los hubieren otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y, en general, de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades previstas en esta Ley.

Artículo 36. La Secretaría podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias, comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier otra actividad que afecte o pueda afectar los recursos del ramo.

Artículo 37. Para la interpretación y solución de conflictos en la aplicación de la presente Ley, se atenderá al procedimiento establecido para tal efecto en la Código Administrativo correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. El Comité Sistema Producto Agave Mezcal del Estado de Guerrero, deberá instalarse en término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarto. En un plazo de 180 días naturales siguientes después a la publicación de la presente Ley, deberá expedirse su Reglamento. Entre tanto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, dictará las medidas conducentes para su observancia.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a ___ de abril de 2019.

Atentamente.

Diputada Perla Edith Martínez Ríos.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Ley a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

El que suscribe diputado Marco Antonio Cabada Arias, Integrantes del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos laborales de las mujeres que trabajan en el comercio sexual.

El 31 de enero de 2014, el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal reconoció que la prostitución es una forma de trabajo más. Ninguna ley prohibía el ejercicio de la prostitución, pero hacía falta que una autoridad lo dijera con todas sus letras: la prostitución ejercida libremente y por personas mayores de edad, debe considerarse un oficio amparado por la libertad de trabajo. Esto es lo que protege el artículo 5° de la Constitución: la libertad de todas las personas para dedicarse a la profesión u ocupación que elijan.

La redacción del artículo 5° ha variado poco desde 1856. Desde entonces y hasta ahora, ninguna autoridad había afirmado que la prostitución se encontrara dentro del espectro de tutela del artículo. Al contrario, en 1940, la Suprema Corte declaró que la prostitución, aunque tolerada por ser una “necesidad biológica y social”, no

podía equipararse a las actividades lícitas que protegía el entonces artículo 4º constitucional. El Estado no podía suprimirla del todo, pero tampoco debía darle la misma protección constitucional que a otras actividades lícitas.

Para sustentar su postura, la Corte afirmó en aquel entonces que “la Ley [no era] la única regla debida dentro de las actividades humanas, las cuales se [regían], también, por los preceptos y costumbres que se involucran en el concepto de la moral (...)”. Que la Ley admitiera y regulara la prostitución no bastaba para considerarla un trabajo. Por inmoral resultaba ilícita, y en consecuencia la prostitución no debía ser tutelada como trabajo.

Pero justo la sentencia del 31 de enero de 2014 rompe con los precedentes judiciales que negaban reconocimiento al trabajo sexual. El fallo es especial por tres razones:

Primero, reconoce que la prostitución es un servicio personal digno de retribución y de tutela constitucional, si se presta voluntariamente. El fallo no diferencia la prostitución del resto de los trabajos por las características intrínsecas del servicio sexual. La prostitución es un acto de interpretación: implica asumir uno o diversos roles, adaptarse a nuevos escenarios, buscar nuevas formas para generar placer en el otro y, en fin, mejorar la experiencia sexual. Interpretar exige conocimiento técnico y habilidades que —reconozcámoslo— no tenemos todas las personas. La novedad de este fallo es reconocer que la prostitución es labor (sexual) y que la única razón para convertirla en un “caso aparte” sería que se ejerza en un contexto de explotación u otro tipo de violaciones de derechos humanos. Pero no su connotación sexual.

Segundo, el fallo nos recuerda el principio básico de que “lo que no está prohibido por la Ley, está permitido” y valida el ejercicio de la prostitución sobre esa base. En muchos casos previos, como los que mencioné arriba, el criterio de la Corte implicaba que la “moral pública” debía protegerse incluso por encima de la ley. La licitud se determinaba no sólo en función de la legalidad sino también de la moralidad mayoritaria. Así, supeditaba los derechos individuales a ese interés general. En oposición, la sentencia del pasado enero sostiene que a pesar de que la licitud y la afectación de los derechos de la sociedad y de terceros son límites legítimos de la libertad de trabajo según el artículo 5º constitucional, estas limitaciones no deben nulificar la libertad de trabajo. Las prohibiciones y restricciones que establece el legislador no deben contradecir el marco nacional e internacional de protección de derechos humanos. El

orden queda invertido: los derechos fundamentales limitan tanto a la ley como a la moral de la mayoría, no al revés. Esto no es nuevo en nuestra teoría constitucional. Lo nuevo es que se incluya a los/as sexoservidores/as.

Tercero, y quizá lo más trascendente para nuestro sistema de justicia, el fallo se toma en serio que las sentencias de amparo buscan restituir al quejoso en el goce de sus garantías violadas. Si la Justicia de la Unión ampara y protege a los trabajadores sexuales, lo va a hacer real y completamente. Así, el fallo no se limitó a declarar la inconstitucionalidad del artículo 24, fracción VII, de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Ordenó acciones precisas al Subdirector de Trabajo no Asalariado de la Secretaría de Trabajo y Fomento del Empleo del Gobierno del Distrito Federal: (i) expedir, fundada y motivadamente, credenciales de trabajador asalariado a los quejosos; (ii) dar a conocer a los quejosos cuáles son sus derechos; (iii) explicar a los quejosos qué autoridades iban a vigilar que la policía y el Ministerio Público no los hostigara, intimidara y extorsionara; por último (iv) ofrecer cursos y talleres para aquéllos que decidieran dedicarse a otro oficio.

En el Estado mexicano, y en otros países de Latinoamérica y Europa es clara la existencia de personas que se dedican al comercio sexual por su propia voluntad de forma libre, sin que se ejerza sobre ellas ningún tipo de violencia, su libertad basada en diversos motivos y razones, ya sea por cuestiones económicas o sociales, entre otras. Una actividad que no puede ni debe de pasar inadvertida, en el sentido de que ha sido vista como una actividad mala moralmente hablando, sin embargo, es una actividad que se realiza y que es una realidad de la cual no podemos pasar desapercibida, ya que incluso se permite y lleva a cabo en todo el territorio mexicano, y cuya inexistencia de regulación es uno de los elementos que permiten la explotación de las trabajadoras que se dedican al comercio sexual por propia voluntad, incluso esa misma falta de regulación lleva a abusos constantes por parte de algunos de las personas, cuya actividad es ilícita.

La periodista Marta Lamas de la Revista Proceso, desde el 2014 puso el dedo sobre la llaga en su artículo intitulado “regulación del comercio sexual”, donde destacó que a lo largo de la última década y media se ha ido desarrollando una perspectiva que ve como víctimas a todas las mujeres que trabajan en el comercio sexual, con el propósito de “rescatarlas”. ¿Cómo ocurrió esto? Se recordará que desde los años setenta las llamadas “prostitutas” empezaron a organizarse para que su oficio fuera considerado un trabajo legal; en diversas partes del mundo armaron conferencias y encuentros

internacionales con el fin de debatir sobre las condiciones de su regulación, e incluso algunas declararon la huelga y amenazaron con dar a conocer los nombres de sus clientes. Hasta mediados de los ochenta hubo un avance en distintos frentes: sindicalización, derogación de leyes discriminadoras, debates sobre la libertad sexual y establecimiento de alianzas con otros movimientos y grupos.

El no reconocimiento de la actividad de “comercio sexual” como una actividad laboral, impidió en diversos países del orbe la sindicalización de las trabajadoras, ante tal situación los dueños de los comercios se opusieron rotundamente; además de que a dicha oposición se sumaron la visibilización de la tragedia de las personas migrantes indocumentadas, traficadas y forzadas a dar servicios sexuales, desplazando lo esencial del debate que era “el comercio sexual”, haciendo a un lado el intento de organización de las trabajadoras del sexo.

En México es necesario debatir sobre esto, pues se está filtrando una mezcla conceptual entre comercio sexual y trata con fines de explotación sexual. Dicha confusión se difunde en los medios y configura actos discursivos que logran un cierto efecto en la sociedad y en el gobierno. Reiterar las historias de mujeres víctimas de trata sin aludir también a las historias de las trabajadoras sexuales favorece posturas fundamentalistas, que evitan un debate serio sobre el comercio sexual. Hay que luchar contra la trata, y respetar y apoyar a las personas que se dedican al comercio sexual. La regulación de éste mejora la convivencia en una sociedad, donde el sexo servicio, es una práctica de años, de la que, si bien muchas personas se escandalizan, también lo es que es un trabajo, pues la misma Ley Federal del Trabajo lo define como toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio, de ahí que las sexoservidoras trabajan, con el único fin, una remuneración económica.

Por ello al tratarse de un trabajo, deben buscarse su regulación, a fin de que existan normas donde se garanticen condiciones de trabajo, prestaciones y deberes, incluso la propia seguridad de la mayoría de las sexoservidoras, ya que incluso actualmente son objeto de un grupo vulnerables a las cuales se les violan sus derechos humanos, por ello las condiciones de trabajo deben basarse en el principio de igualdad entre hombres y mujeres, ni podrán ser inferiores a las fijadas por la Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios, por lo que debemos considerar el sexo servicio como una práctica laboral, donde hay una relación

sexual válida de trabajo, y no un delito pues lo que existe es un trabajo donde hay voluntad y consentimiento.

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo XVIII al Título Sexto, ajustándose los títulos, capítulos y numerales subsecuentes, a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

TÍTULO SEXTO CAPITULO XVIII SERVICIO DE RELACIONES SEXUALES

Artículo 353 V. El presente capítulo tiene como objeto garantizar la salud, dignidad, integridad, los derechos y el valor de la persona humana.

Artículo 353 W. El servicio de relaciones sexuales consiste en el intercambio libre y consentido, entre personas, sean de su mismo sexo o de sexo opuesto mayores de edad, de relaciones sexuales mediante una remuneración cierta y en dinero. La persona que presta dicho servicio se denomina sexo servidor, y la persona que recibe el servicio se denomina cliente.

Si el intercambio carece de la voluntad y libre consentimiento de la persona que presta el servicio, o se compromete está empleando violencia, intimidación, engaño, amenazas o abusando de una situación de superioridad, de necesidad o vulnerabilidad del sexo servidor, se aplicarán las disposiciones penales correspondientes, debiendo seguir el procedimiento legal correspondiente.

Artículo 353 X. Queda prohibido el ejercicio del servicio de relaciones sexuales por personas menores de edad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Remítase la presente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en

dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Salud deberá crear y determinar las unidades médicas, constancias y demás instrumentos técnicos referidos en esta iniciativa y, expedir, en un plazo no mayor a 180 días, la reglamentación y normatividad técnica que al efecto se requiera.

Artículo Quinto.- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá crear un Padrón Laboral y la unidad administrativa respectiva, para cumplimentar la presente iniciativa.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Versión íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El que suscribe diputado Marco Antonio Cabada Arias, Integrantes del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos laborales de las mujeres que trabajan en el comercio sexual.

En el Estado mexicano, y en otros países de Latinoamérica y Europa es clara la existencia de personas que se dedican al comercio sexual por su propia voluntad de forma libre, sin que se ejerza sobre ellas ningún tipo de violencia, su libertad basada en diversos motivos y razones, ya sea por cuestiones económicas o sociales, entre otras. Una actividad que no puede ni debe de pasar inadvertida, en el sentido de que ha sido vista como una actividad mala moralmente hablando, sin embargo, es una actividad que se realiza y que es una realidad de la cual no podemos pasar

desapercibida, ya que incluso se permite y lleva a cabo en todo el territorio mexicano, y cuya inexistencia de regulación es uno de los elementos que permiten la explotación de las trabajadoras que se dedican al comercio sexual por propia voluntad, incluso esa misma falta de regulación lleva a abusos constantes por parte de algunos de las personas, cuya actividad es ilícita.

La periodista Marta Lamas de la Revista Proceso, desde el 2014 puso el dedo sobre la llaga en su artículo intitulado “regulación del comercio sexual”, donde destacó que a lo largo de la última década y media se ha ido desarrollando una perspectiva que ve como víctimas a todas las mujeres que trabajan en el comercio sexual, con el propósito de “rescatarlas”. ¿Cómo ocurrió esto? Se recordará que desde los años setenta las llamadas “prostitutas” empezaron a organizarse para que su oficio fuera considerado un trabajo legal; en diversas partes del mundo armaron conferencias y encuentros internacionales con el fin de debatir sobre las condiciones de su regulación, e incluso algunas declararon la huelga y amenazaron con dar a conocer los nombres de sus clientes. Hasta mediados de los ochenta hubo un avance en distintos frentes: sindicalización, derogación de leyes discriminadoras, debates sobre la libertad sexual y establecimiento de alianzas con otros movimientos y grupos.

El gran movimiento que se dio durante los años ochenta hacia una regulación del comercio sexual fue empañada por diversos factores, de entre ellos los religiosos y otros feministas, por ejemplo sostiene la autora citada que “La epidemia del VIH-sida desvió a muchas activistas hacia metas más urgentes; la derecha religiosa en EU ganó influencia, y muchas feministas en contra de la violencia hacia las mujeres se aliaron con la cruzada moral de Reagan, y luego con la de Bush. Cuando éste último proclamó la “US Global AID Act” en 2003, mezcló conceptualmente comercio sexual y tráfico, bloqueó el apoyo a los programas dirigidos a trabajadores sexuales y promovió la abstinencia antes del matrimonio.

El no reconocimiento de la actividad de “comercio sexual” como una actividad laboral, impidió en diversos países del orbe la sindicalización de las trabajadoras, ante tal situación los dueños de los comercios se opusieron rotundamente; además de que a dicha oposición se sumaron la visibilización de la tragedia de las personas migrantes indocumentadas, traficadas y forzadas a dar servicios sexuales, desplazando lo esencial del debate que era “el comercio sexual”, haciendo a un lado el intento de organización de las trabajadoras del sexo.

La escritora Marta Lamas, desde ya se cuestionaba lo siguiente: “El comercio sexual ha sido –y sigue siendo– una forma importante de subsistencia para muchas mujeres. Si la compraventa de sexo es una práctica que implica explotación, ¿acaso no lo es también lo que pasa con las demás formas de venta de fuerza de trabajo en el capitalismo? ¿En qué radica la diferencia entre el comercio del sexo y otro tipo de situaciones que tienen amplios márgenes de explotación y que se permiten? ¿Por qué la mayoría de las personas no se indigna ante formas aberrantes de explotación de la fuerza de trabajo y sí con el trabajo sexual?”.

Cuando las mujeres recurren al comercio sexual es porque constituye el trabajo mejor pagado que pueden encontrar, incluso podemos hablar de una sexoservidora como una trabajadora, pues la misma Ley Federal del Trabajo, señala que es aquella persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, a cambio de un salario, sin olvidar que éste último es una retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, incluso se puede fijar por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Ahora se cuestiona si las sexoservidoras son “verdaderamente libres” de elegir ese oficio, pero no se reflexiona si las obreras, las empleadas del hogar, las barrenderas y tantas otras lo son. Los constreñimientos económicos, la falta de oportunidades, la brutal desigualdad, y múltiples factores afectan a todas ellas por igual. Pero con los salarios de hambre y oferta laboral con remuneración económica poco atractiva que hay en México, no debería causar sorpresa que algunas mujeres prefieran ganar en un día la misma cantidad de dinero que ganarían en varias semanas. Para una gran mayoría, que no es engañada ni drogada ni secuestrada, la venta de servicios sexuales es valorada como la mejor opción disponible en el contexto de salarios miserables y desempleo, situación que es una realidad.

Algunas personas consideran denigrante que las mujeres tengan sexo con “desconocidos”, pero este rechazo se da cobren o no. O sea, hay un estigma que se nutre de la doble moral: se rechaza la actividad sexual de las mujeres, y la de los hombres no, esto incluso nos lleva a una falta de equidad de género. Si por el estigma las “transacciones sexuales” son de un orden distinto a otras transacciones, ¿no habría entonces que eliminar el estigma y regular el comercio sexual?

En México es necesario debatir sobre esto, pues se está filtrando una mezcla conceptual entre comercio sexual y trata con fines de explotación sexual. Dicha confusión se difunde en los medios y configura actos discursivos que

logran un cierto efecto en la sociedad y en el gobierno. Reiterar las historias de mujeres víctimas de trata sin aludir también a las historias de las trabajadoras sexuales favorece posturas fundamentalistas, que evitan un debate serio sobre el comercio sexual. Hay que luchar contra la trata, y respetar y apoyar a las personas que se dedican al comercio sexual. La regulación de éste mejora la convivencia en una sociedad, donde el sexo servicio, es una práctica de años, de la que, si bien muchas personas se escandalizan, también lo es que es un trabajo, pues la misma Ley Federal del Trabajo lo define como toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio, de ahí que las sexoservidoras trabajan, con el único fin, una remuneración económica.

Por ello al tratarse de un trabajo, deben buscarse su regulación, a fin de que existan normas donde se garanticen condiciones de trabajo, prestaciones y deberes, incluso la propia seguridad de la mayoría de las sexoservidoras, ya que incluso actualmente son objeto de un grupo vulnerables a las cuales se les violan sus derechos humanos, por ello las condiciones de trabajo deben basarse en el principio de igualdad entre hombres y mujeres, ni podrán ser inferiores a las fijadas por la Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios, por lo que debemos considerar el sexo servicio como una práctica laboral, donde hay una relación sexual válida de trabajo, y no un delito pues lo que existe es un trabajo donde hay voluntad y consentimiento.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo XVIII al Título Sexto, ajustándose los títulos, capítulos y numerales subsecuentes, a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO XVIII
SERVICIO DE RELACIONES SEXUALES**

ARTÍCULO 353 V. El presente capítulo tiene como objeto garantizar la salud, dignidad, integridad, los derechos y el valor de la persona humana.

ARTÍCULO 353 W. El servicio de relaciones sexuales consiste en el intercambio libre y consentido, entre personas, sean de su mismo sexo o de sexo opuesto mayores de edad, de relaciones sexuales mediante una remuneración cierta y en dinero. La persona que presta dicho servicio se denomina sexo servidor, y la persona que recibe el servicio se denomina cliente.

Si el intercambio carece de la voluntad y libre consentimiento de la persona que presta el servicio, o se

compromete está empleando violencia, intimidación, engaño, amenazas o abusando de una situación de superioridad, de necesidad o vulnerabilidad del sexo servidor, se aplicarán las disposiciones penales correspondientes, debiendo seguir el procedimiento legal correspondiente.

ARTÍCULO 353 X. Queda prohibido el ejercicio del servicio de relaciones sexuales por personas menores de edad.

ARTÍCULO 353 Y.-El ejercicio de esta actividad deberá realizarse de manera individual y nunca bajo la subordinación, administración o mando de una tercera persona, siempre existiendo únicamente la relación entre sexoservidor y cliente.

ARTÍCULO 353 Z.- Queda prohibido que una o varias personas, por acción u omisión, capten, enganchen, transporten, transfieran, retengan, entreguen, o reciban a uno o varios sexoservidores, o se beneficien económicamente del servicio prestado por el sexoservidor, ya que la relación debe ser entre sexoservidor y cliente.

ARTÍCULO 353 AA.-Las condiciones de tiempo, lugar y modo en el que se desarrollará el servicio será voluntad, y de común acuerdo de las partes involucradas, y todas aquellas personas que cuenten con la calidad de sexo servidor, estarán protegidas por las disposiciones de la presente ley, debiéndose solventar la remuneración convenida, previamente a la realización del servicio, y con la promesa de realizar el sexoservidor sus servicios en los términos convenidos.

ARTÍCULO 353 AB.- Los clientes tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Pagar la remuneración económica, una vez realizados los acuerdos, antes de prestar el servicio el sexoservidor.

II. Guardar consideración al sexo servidor, absteniéndose de todo mal trato de palabra o de obra, y cualquier situación que vulnere sus derechos humanos;

III. Acordar un espacio higiénico, suficiente y con las condiciones de trabajo que aseguren la vida y la salud, tanto del sexoservidor como del cliente;

ARTÍCULO 353 AC.-Toda persona que se dedique al servicio de relaciones sexuales, deberá conocer, garantizar y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual.

ARTÍCULO 353 AD.- Las personas que se dediquen al servicio de relaciones sexuales deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I.- Llevar a cabo su registro dentro de la Dirección General de Registro de Sexo Servidores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del sexo servidor, para lo cual se les deberá de otorgar un permiso correspondiente con número de folio, previo

II.- Someterse periódicamente al control epidemiológico de las enfermedades transmisibles en las unidades médicas que la Secretaría de Salud determine con este propósito, y conforme a la reglamentación y normatividad técnica que al efecto se expida, quienes cumplan con los requisitos, se le entregará por la Secretaría de Salud, el gafete sanitario en forma de credencial con los espacios para los controles determinados, mismas que se renovaran anualmente sin costo. Dicho gafete deberán portarlo los registrados siempre que practiquen el sexo servicio, toda vez que el mismo avala que no se encuentra en riesgo la salud;

II.- Por cada persona se integrará un expediente clínico en donde el médico responsable registrará los estudios de rutina practicados, así como los demás requerimientos establecidos por la normatividad aplicable;

III.- Deberán portar el gafete de no padecimientos de enfermedad sexual u otros padecimientos infecto contagiosos que expida la Secretaría de Salud, de la cual deberá de existir registro designando un número por sexoservidor;

IV.- La Secretaría de Salud, en base al informe del estado de salud de las personas, cuando señale un riesgo inminente de contagio, y con fundamento en la presente Ley, podrá aplicar cualquiera de las medidas que se requieran para la prevención y control de las enfermedades y/o medidas de seguridad pertinentes;

Artículo 353 AE.- El ejercicio de la prostitución está prohibido en la vía pública, en aquellos espacios o zonas no permitidas por la ley, por lo que toda persona que sea sorprendida practicando o ejerciendo la prostitución en los lugares no permitidos se hará acreedor a las sanciones que la Ley correspondiente establezca.

Artículo 353 AF. Está prohibida la concertación, contratación, práctica y el ejercicio de la actividad sexual en los casos siguientes:

I. Si los o las sexo servidoras no tienen su permiso correspondiente;

II. Personas en estado de gestación; y

III. Si presentan alguna de las siguientes enfermedades:
 a. Cualquier tipo de drogadicción; b. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) infección asintomática de VIH, sífilis, gonococcias, chlamidiasis, herpes genital, condilomatosis, linfogranuloma y otras enfermedades venéreas; c. Molusco contagioso; d. Tuberculosis y lepra; e. Escabiasis y pediculosis; f. Micosis profundas, toxoplasmosis, histoplasmosis; g. Cólera, fiebre tifoidea, fiebre paratifoidea, brucelosis; h. Dengue clásico y hemorrágico, fiebre amarilla. Fiebre manchada y otras rickettsiosis; i. Hepatitis viral; j. Difteria, sarampión, rubéola, paludismo, tifo, leishmaniasis, tripanosomiasis, oncocercosis, cisticercosis; k. Estreptococcias, meningococcias y estafilococcias activas; l. Otra enfermedad infecciosa no contemplada en las anteriores, y m. La indicada por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 353 AG. Se considera ilegal el ejercicio del servicio de relaciones sexuales a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en periodo infectante que ponga en riesgo de contagio la salud de otra por relaciones sexuales. Al sexo servidor que no presente los exámenes periódicos señalados en el artículo anterior, o presente documentos apócrifos, se atenderá a lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo II, del Código Penal Federal.

ARTÍCULO 353 AH.- Las personas que se dedican al servicio de relaciones sexuales deberán participar en las actividades culturales, académicas, capacitación y bienestar social que promueva la autoridad sanitaria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Remítase la presente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la

página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Salud deberá crear y determinar las unidades médicas, constancias y demás instrumentos técnicos referidos en esta iniciativa y, expedir, en un plazo no mayor a 180 días, la reglamentación y normatividad técnica que al efecto se requiera.

Artículo Quinto.- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá crear un Padrón Laboral y la unidad administrativa respectiva, para cumplimentar la presente iniciativa.

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de abril de 2019.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Compañeras y compañeros diputados.

En las décadas recientes en el ámbito público se han realizado acciones encaminadas a reducir la brecha de la participación de las mujeres en ámbitos como el económico, laboral, político y administrativo, tanto en el sector público como privado.

Sin embargo; las acciones afirmativas no han sido suficientes para eliminar las brechas y acceso a cargos de decisión para las mujeres en una proporción paritaria.

El día de hoy presento ante este Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciativa de reforma a la Constitución Política de nuestro Estado por el que se reforman los artículos 58, 64, 74, 87 numeral 2, 91 Fracción XXXIX, 94 y 112 de la Constitución Política del Estado.

Cabe señalar que, una reforma constitucional es de gran importancia y toda reforma que se proponga debe implicar una responsabilidad política tanto de quien la propone como de los que la votarán en lo posterior.

Nuestra constitución no sólo debe contener el espíritu, aspiraciones y buenos deseos, sino también debe establecer claramente los mecanismos adecuados, objetivos y de cumplimiento cabal de dichas aspiraciones de los y las guerrerenses.

Por qué señalo esto. En primer lugar, porque si bien nuestra Constitución hace referencias a los principios, valores y prevalencia de criterios en material de equidad de género; estos no se acompañan de los elementos adecuados para que no sólo sean conceptualizaciones abstractas y doctrinarias dentro de nuestra Ley suprema estatal.

La lucha por la igualdad y equidad de género no es una lucha concluida; y en esto las mujeres de todas las corrientes políticas o extractos sociales debemos cerrar filas.

Es una lucha perenne que cada día se enfrenta a retos y retrocesos. Pero es momento de que parte de esa lucha permita que sea una realidad la participación activa y la ocupación de cargos de decisión de las mujeres talentosas.

A nivel federal vemos grandes retrocesos que no queremos que se den por decretos o reformas constitucionales; y sea nuestro Estado que dé el ejemplo y demos pasos agigantados hacia una autentica paridad en el ámbito público.

Cómo un antecedente a la presente iniciativa; en la LXIII Legislatura Federal propuse iniciativa de reforma constitucional para que la composición del Poder Judicial y algunos órganos de gobierno del mismo consideren la paridad de género.

Ahora, en este Congreso replico la acción y esta iniciativa a nivel local va más allá de la primera y consiste en lo siguiente:

1. Que el Congreso Local en sus órganos de gobierno y de administración, se integren de manera paritaria. Más claro el 50% de mujeres y 50% de hombres.

2. Que la composición de la titularidad de las dependencias de la Administración Pública Local sea en igual proporción por género.

3. Que el Poder judicial de igual manera tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en sus órganos de gobierno sea compuesto paritariamente.

4. Mismo criterio para los Órganos Autónomos.

Con esta reforma se colocaría al Estado de Guerrero a la vanguardia en la consolidación de los derechos de las mujeres y la implantación de criterios y mecanismos objetivos y reales para que seamos partícipes den la toma de decisiones en el ámbito público; desde las convocatorias de postulación como los de selección.

Con esta medida daremos pasos al frente, que permitirán que desde lo Local cumplamos con los compromisos internacionales en la materia que ha suscrito el Estado Mexicano, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Seamos ejemplo de la Nación, seamos el Estado que ve en las mujeres un potencial de adecuadas decisiones públicas.

Es cuánto.

Gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 58, 64, 74, 87 numeral 2, 91 Fracción XXXIX, 94 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de integración paritaria en los órganos de gobierno y de administración en los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y; de Órganos Autónomos.

La que suscribe, Guadalupe González Suástegui, diputada del Partido Acción Nacional, integrante de la LXII Legislatura del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 56 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23 Fracción I y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 y vigente, presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 58, 64, 74, 87 numeral 2, 91 Fracción XXXIX, 94 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad de los hombres

y mujeres frente a la Ley tanto en derechos como en obligaciones. Bajo este principio de igualdad es necesario que las leyes existentes.

Asimismo, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en el artículo 6 numeral I fracción I, si bien obliga al Estado garantizar el derecho al trabajo bajo el principio de equidad e igualdad. Este no permite establecer claramente si el acceso al trabajo para las mujeres en particular sea para asumir cargos de dirección u alto nivel.

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

I. El derecho al trabajo, para promover el máximo de prosperidad y bienestar común de la sociedad. El Estado de Guerrero garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho; (...)

II. (...)

Asimismo, el numeral 2 de este mismo artículo se señala la obligatoriedad para eliminar los obstáculos que dificulten el ejercicio de este derecho en particular contenido en el numeral 1.

1. El Estado deberá remover los obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio de los derechos contenidos en esta sección; y, mediante políticas públicas, hacer realidad el progreso y el bienestar social de sus habitantes, y garantizar su acceso efectivo en los términos del artículo 6.1 de esta Constitución.

En las décadas recientes en el ámbito público se han realizado acciones encaminadas a reducir la brecha en la participación de las mujeres en ámbitos como el económico, laboral, político y administrativo tanto en el sector público como privado. Sin embargo; las acciones afirmativas no han sido suficiente para eliminar las brechas y acceso a cargos de decisión para las mujeres en una proporción paritaria.

Cómo un antecedente a la presente iniciativa; en la LXIII Legislatura Federal consistente propuse iniciativa

de reforma constitucional para que la composición del Poder Judicial y algunos órganos de gobierno del mismo consideren la paridad de género.

En la iniciativa antes referida, presenté las siguientes argumentaciones con respecto a los instrumentos internacionales que ha suscrito el Estado Mexicano.

En los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 7o. y 15 entre otros de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se establece que los estados parte deben encaminar sus políticas a erradicar la discriminación contra la mujer y, consagrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer en las esferas política, social, económica y cultural, para asegurar su pleno desarrollo, con la finalidad de garantizar el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Lo anterior quedó reafirmado en la recomendación hecha al Estado mexicano, aprobada en el 36o. periodo de sesiones de la CEDAW, en la que se señaló la necesidad de fortalecer las medidas para aumentar el número de mujeres en puestos directivos en todos los niveles y ámbitos.

En lo que respecta a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en sus artículos 1o., 23 y 24, se plantea que los estados integrantes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna, también establece que todas las personas deben gozar, entre otros derechos y oportunidades, el de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, los artículos 5, 13 y 14 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), establece que "... toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Así como el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos."

(Énfasis propio)

Si bien, actualmente la Constitución del Estado contempla ya de manera doctrinal los principios de paridad y equidad de género; no establece de manera objetiva ni clara la obligación a los Poderes del Estado a contribuir de manera material en el cumplimiento de estos principios.

Asimismo, a nivel federal no se contemplan cambios constitucionales ni legislativos en materia de paridad en la integración en órganos de gobierno y dirección en el sector público.

Por lo que es importante que el Estado de Guerrero y sus Poderes Republicanos, así como los órganos autónomos estatales; sean punta de lanza y desde lo local se implementen medidas legislativas y de políticas públicas para el cumplimiento de los convenios internacionales ya señalados.

Además de que sea nuestro Estado referente de vanguardia en materia de paridad; y se generen cambios legislativos tangibles en pro de la incursión de la mujer en la vida pública del Estado y del País.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 58, 64, 74, 87 numeral 2, 91 Fracción XXXIX, 94 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; para quedar como sigue:

Único. - Se reforman los artículos 58, 64, 74, 87 numeral 2, 91 Fracción XXXIX, 94 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 58. El Congreso contará con órganos de gobierno y administración, cuyo nombramiento, integración y denominación se regulará por la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento, los cuales deberán integrarse paritariamente entre hombres y mujeres.

(...)

Artículo 64. La Ley Orgánica del Poder Legislativo, regulará lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito competencial de los órganos de gobierno y administración que integran el Congreso del Estado; debiendo integrarse estos de manera paritaria.

(...)

Artículo 74. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado regulará lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito competencial de las dependencias del Poder Ejecutivo; debiendo integrarse en la titularidad de las dependencias del Poder Ejecutivo en un cincuenta por ciento de personas de un mismo género.

(...)

Artículo 87. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador se auxiliará de secretarios de despacho y de los servidores públicos que las necesidades de la administración pública demanden, en los términos de la Ley orgánica respectiva.

1. La Ley establecerá los requisitos que deban cumplir los secretarios de despacho, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, así como los servidores públicos a su cargo; y,

2. Al efecto, se observarán los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, especialización, profesionalismo, equidad y paridad de género e igualdad de oportunidades.

(...)

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

I al XXXVIII. (...)

XXXIX. Nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Consejero para integrar el Consejo de la Judicatura del Estado, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece esta Constitución y considerando una composición paritaria entre géneros;

XL al XLVI. (...)

Artículo 94. El Poder Judicial contará con un presupuesto suficiente que en ningún caso será menor al ejercido el año anterior.

La Ley Orgánica del Poder Judicial regulará lo relativo a la integración, organización, funcionamiento, adscripción y ámbito competencial de sus órganos; sujetándose al principio de paridad de género.

(...)

Artículo 112. Los integrantes de los Órganos Autónomos, serán nombrados por el voto de las dos terceras partes del total de los Diputados integrantes del Congreso del Estado y deberán procurar una integración paritaria entre géneros, excepto en los casos: del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado cuyos nombramientos es competencia del Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo prescrito en el artículo 126 de la presente Constitución.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. - Los nombramientos que se realicen en los distintos Poderes del Estado y de los Órganos Autónomos posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, serán paulatinos y hasta que se complete la paridad correspondiente; debiendo presentar al Congreso del Estado de Guerrero y hacer público un informe trimestral de cumplimiento e implementación de las acciones derivadas del presente Decreto.

Tercero. - El Poder Legislativo del Estado dispondrá de hasta 180 días para realizar las reformas a la legislación secundaria, y armonizarla con las disposiciones del presente Decreto.

Cuarto. - Los Poderes del Estado y Órganos autónomos, dispondrán de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de correspondientes reformas para modificar los reglamentos y disposiciones internas en materia de integración paritaria de sus órganos de gobierno y administración.

Quinto. - Remítase la presente Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Sexto. - Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y en los diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los _____ días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Atentamente.

Diputada Guadalupe González Suástegui.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos “d” y “e” del tercer punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, compañera presidenta.

Con el permiso del Pleno.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Medios de comunicación que hoy nos acompañan.

Quiero comenzar mi intervención, con este cuento del libro de los abrazos de Eduardo Galeano, para ejemplificar como históricamente hemos hecho cosas sin cuestionarlas, sin revisarlas siquiera y las hacemos porque siempre se han hecho así.

“Sixto Martínez cumplió el servicio militar en un cuartel de Sevilla.

En medio del patio de ese cuartel, había un banquito. Junto al banquito, un soldado hacía guardia. Nadie sabía por qué se hacía la guardia del banquito. La guardia se hacía porque se hacía, noche y día, todas las noches, todos los días, y de generación en generación los oficiales transmitían la orden y los soldados la obedecían. Nadie nunca dudó, nadie nunca preguntó. Si así se hacía, y siempre se había hecho, por algo sería.

Y así siguió siendo hasta que alguien, no se qué general o coronel, quiso conocer la orden original. Hubo que revolver a fondo los archivos. Y después de mucho hurgar, se supo. Hacía treinta y un años, dos meses y cuatro días, un oficial había mandado montar guardia junto a un banquito, que estaba recién pintado, para que a nadie se le ocurriera sentarse sobre la pintura fresca”.

Eduardo Galeano, El Libro de los Abrazos.

Este cuento refleja analógicamente como unas viejas costumbres, métodos y técnicas que en la agricultura han prevalecido a lo largo de décadas, incluso, siglos.

La técnica Roza-Tumba-Quema ha prevalecido desde la época prehispánica. También conocida como agricultura nómada, los mayas y las culturas precolombinas cultivaban así e iban rotando los terrenos de cultivo porque después de 4 o 5 años de aplicar en la misma superficie esta técnica, el suelo resultaba empobrecido, por lo que la parcela se movía de lugar. Al paso los años, nuevamente se regresaba al mismo predio, una vez que, por acción de la naturaleza, el suelo se recuperaba.

En la actualidad, la disponibilidad de superficie cultivable hace inviable esta técnica, toda vez que difícilmente un pequeño productor tiene parcelas disponibles para rotar el cultivo de maíz. Sin embargo, la práctica de la quema de los restos de la milpa prevalece como un método para limpiar y preparar el terreno para la siembra, lo que paulatinamente va empobreciendo el suelo y requiriendo una mayor cantidad de fertilizante.

Compañeros diputados y diputadas los datos son alarmantes, el 50% de los suelos padecen algún grado de erosión y el 30% se encuentra gravemente deteriorado, por lo que es urgente erradicar esta práctica.

Esta práctica ancestral también impacta en la productividad de la tierra. Mientras que en Colombia se obtienen 87 toneladas de caña de azúcar por hectárea en promedio, en México seguimos cosechando un promedio de 72 toneladas, de acuerdo con el Reporte Estadístico de la FAO de 2017. La diferencia en el rendimiento la hace el elevado grado de mecanización y tecnificación del cultivo entre ambos países.

Lo mismo pasa con el cultivo de maíz en Guerrero. Sinaloa el promedio de producción de maíz de 9 toneladas por hectárea, en tanto en Guerrero la producción del grano básico apenas ronda las tres toneladas por hectárea. Al igual que con la caña, la diferencia en el rendimiento es debido al grado de tecnificación de los cultivos y la disponibilidad de agua para los mismos.

En Guerrero, persiste esta técnica ancestral, de “Roza, Tumba, Quema” para cultivar maíz, sobre todo en las tres regiones del litoral, mientras que la práctica de la “quema” es generalizada en toda la Entidad.

Las nuevas técnicas de producción agrícola rechazan estas prácticas principalmente por empobrecer los suelos. Además, la quema del rastrojo que dejan los cultivos de maíz es la causa principal de los incendios forestales como lo estamos viviendo estos días aquí en la capital de nuestro Estado en Chilpancingo.

Esta práctica impide la fijación natural de los nutrientes en el suelo a partir de la descomposición de la materia orgánica de los cultivos, por lo que los suelos que son sembrados bajo esta modalidad van perdiendo su potencial paulatinamente, requiriendo un uso mayor de fertilizante.

No obstante que la Ley No. 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y la Ley No. 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero establecen de manera general limitantes para que se desarrolle esta práctica nociva, no se establecen en dichas leyes lineamientos para que el Ejecutivo Estatal, aplique programas de transferencia de tecnología orientados a las nuevas técnicas de agricultura de conservación de suelos.

En otras palabras, la Ley limita ambiguamente la práctica de quema de los terrenos y por otro lado, no establece explícitamente la obligación del ejecutivo estatal para implementar los programas de transferencia de tecnología y mecanización que permitan conservar los suelos de manera sustentable.

Por tal razón, proponemos a esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 164 de la LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO y el Artículo 60 de la LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, a fin de garantizar la Conservación del Suelo Guerrerense dedicado a la siembra de maíz y frijol.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra Inciso “d”

Ciudadanos Secretarios Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y los artículos 23, fracción I; 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA QUE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL

ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Campo Mexicano en general y específicamente el del Estado de Guerrero, ha sido subutilizado como un factor de desarrollo de nuestra nación, sobre todo a partir de la Reforma hecha al Art. 27 Constitucional de 1992, que abrió la puerta a la privatización de los núcleos agrarios, lo que por cierto y afortunadamente, no ocurrió al ritmo que pretendía el Salinismo.

La Reforma Agraria plasmada en la Constitución y en la Ley Agraria, fruto de la Revolución Mexicana careció históricamente de dos herramientas fundamentales para hacer realidad un campo vigoroso con campesinos que tuvieran una calidad de vida digna: El financiamiento dirigido y la asistencia técnica. Prácticamente desde los años 50, los campesinos fueron abandonados por las políticas públicas del Estado Mexicano. Si bien se les dotó de tierras, el recurso aplicado al sector no pasó de ser apenas subsidiario para mantener las condiciones de sobrevivencia de la gente del campo.

No es casual que la población rural sea mayoritariamente, por varias generaciones, quienes han nutrido el fenómeno migratorio hacia los Estados Unidos en busca de una vida más digna. A pesar del abandono tecnológico, el modelo desarrollista que operó en México desde 1920 hasta 1980 logró que nuestro país fuera autosuficiente alimentariamente. En 1980 México producía alrededor del 86% de los alimentos que consumíamos.

Esta situación se cambió cuando las políticas del Estado Mexicano dirigidas al campo se orientaron principalmente a fortalecer a los agroindustriales. Desde 1990 y hasta 2018, la mayor parte del presupuesto productivo del Programa Especial Concurrente del Presupuesto de Egresos de la Federación destinaba el 70% de los recursos al sector agroindustrial, que en efecto creció consistentemente durante estos años. Por otro lado, los campesinos, sobre todo los productores de menos de 10 hectáreas fueron quedando rezagados, tanto productivamente como tecnológicamente. Por ejemplo, las técnicas empleadas para el manejo del suelo, la siembra, el cultivo y la cosecha en este segmento del sector agrícola datan del periodo prehispánico. Los efectos de éste atraso saltan a la vista.

Mientras que en Colombia se obtienen 87 toneladas de caña de azúcar por hectárea en promedio, en México seguimos cosechando un promedio de 72 toneladas

caña, de acuerdo con el Reporte Estadístico de la FAO de 2017. La diferencia en el rendimiento la hace el elevado grado de mecanización y tecnificación del cultivo de caña en Colombia.

Lo mismo pasa con el cultivo de maíz en Guerrero. Mientras que en Sinaloa el promedio de producción de maíz ha crecido sistemáticamente alcanzando en la actualidad un rendimiento promedio de 9 toneladas por hectárea, en Guerrero la producción del grano básico apenas ronda las tres toneladas por hectárea. Al igual que con la caña, la diferencia en el rendimiento es debido al grado de tecnificación de los cultivos y la disponibilidad de agua para los mismos. En nuestro querido Estado, aún se practica la técnica ancestral, de “Roza, Tumba, Quema” para cultivar maíz, sobre todo en las tres regiones del litoral, mientras que la práctica de la “quema” es generalizada en todo el Estado.

Las nuevas técnicas de producción agrícola rechazan estas prácticas principalmente por empobrecer los suelos donde se realizan. Además, la quema del rastrojo que dejan los cultivos de maíz es la causa principal de los incendios forestales en nuestro Estado. Esta práctica impide la fijación natural de los nutrientes en el suelo a partir de la descomposición de la materia orgánica de los cultivos, por lo que los suelos que son sembrados bajo esta modalidad van perdiendo su potencial paulatinamente, requiriendo un uso mayor de fertilizante.

La presente iniciativa tiene como propósito, crear las condiciones para cambiar la cultura productiva de los agricultores guerrerenses, hacia una nueva cultura de conservación y sustentabilidad de los suelos donde obtienen su alimentación.

En Estados como Sinaloa y Baja California, las grandes extensiones de tierra de labranza permiten la mecanización de la cosecha con mayor facilidad. Las modernas cosechadoras van recogiendo la mazorca, al tiempo que separan el grano, y la milpa, la mazorca y los restos no utilizables de la planta, se trituran y se devuelven al suelo, facilitando su descomposición natural. Estas modernas técnicas reducen la erosión de los suelos y alargan la vida de las parcelas, conservando sus nutrientes. Se podría pensar que en Guerrero, salvo en algunas regiones como la Tierra Caliente o la Región Norte, no puede mecanizarse el cultivo del grano, debido a lo irregular de los terrenos de cultivo, pero, este cambio cultural puede lograrse si se transfiere la tecnología de conservación de suelos a baja escala lo que ya se ha implementado con éxito en otros estados donde la siembra de maíz se hace en terrenos irregulares.

Está demostrado que lo mejor para el suelo es que los residuos de los cultivos se dejen degradar naturalmente para que los nutrientes que contienen se incorporen al mismo. En Guerrero, un buen número de parcelas son preparadas quemando el rastrojo seco precisamente durante los meses de febrero y marzo para ser preparados en abril para la siembra, con el consecuente proceso de degradación de la calidad del suelo. No es casual que en estos meses ocurra la mayor cantidad de incendios forestales que también constituyen un deterioro al medio ambiente y un factor que contribuye al efecto invernadero de nuestra atmósfera, que provoca el calentamiento global.

Pero el problema es que, como lo señalamos al principio de esta Iniciativa, se ha abandonado al campesino dejándolo a su suerte, sin transferencia de tecnología ni apoyo económico focalizado.

Por ésta razón, reconocemos la vocación de cambio de nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, al implementar el Programa Piloto de Fertilizante Gratuito. Esta iniciativa no viene sola. A la par, se ha iniciado el proceso de contratación de extensionistas rurales que coadyuvaran para cambiar los métodos y técnicas arraigados en nuestro campo guerrerense por las nuevas y modernas técnicas productivas y sustentables.

Por lo mismo, es importante que desde el alcance del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establezca en las leyes correspondientes, la limitación expresa de aquellas prácticas que deterioran los suelos. No hacerlo representa una grave omisión al ser el derecho a un medio ambiente sano, un derecho humano consagrado en la Constitución de la República. Por otro lado, los recursos liberados al atraer la federación el Programa de Fertilizante pueden ser utilizados para adquirir la maquinaria de baja escala acorde con las técnicas de labranza de conservación de suelos, que está disponible en México, fabricada por instituciones y empresas mexicanas. Es decir, la presente iniciativa pretende contribuir al cambio y la transferencia de tecnología en el cultivo de maíz y frijol en nuestro Estado, a fin de implementar tecnologías que conserven y enriquezcan el suelo dedicado a estos cultivos, para que las prácticas de “Roza, Tumba, Quema”, sean erradicadas en nuestro medio rural.

Para ello se propone que la erradicación de la práctica de “Roza-Tumba-Quema” o cualquiera de sus partes, quede asentada con claridad y que la transferencia de tecnología y la adquisición de la maquinaria para los productores se realice a partir de este año, como un programa permanente, que forme parte de los proyectos

a los que tengan acceso los productores guerrerenses por conducto de la SAGADEGRO.

No omitimos recordar que la dependencia estatal contó con una ampliación de 200 millones de pesos otorgada por el Congreso del Estado sobre la Propuesta de Presupuesto de Egresos que presentó para su aprobación el Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2019 misma que no ha sido etiquetada y de la cual, una parte puede ser destinada para este propósito, toda vez que el legislativo consideró que, a la par de los programas federales que se están aplicando en Guerrero, el Gobierno del Estado debe aplicar Programas Complementarios de manera que se haga sinergia entre ambos órdenes de gobierno.

No obstante que el Art. 60 de la LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, establece la necesidad de contar con un Sistema Estatal de Investigación y Transferencia de Tecnología para el Desarrollo Rural Sustentable, no se han implementado los programas que permitan que los campesinos, sobre todo los de superficies de 3 hectáreas o menos, puedan acceder a dichas tecnologías apoyados por el Estado de Guerrero. Cito textualmente el artículo en referencia:

“Artículo 53.- Para el desarrollo de las vertientes señaladas en el artículo anterior, la Secretaría en coordinación con el Consejo Guerrerense y la Comisión Intersecretarial, impulsará la integración de los siguientes sistemas y servicios:

Sistema estatal de investigación y transferencia de tecnología para el desarrollo rural sustentable;

II.- a XI.- [...]

Es en éste espíritu que se propone la modificación siguiente al Art. 60 de la Ley en comento.

Para ello, la Iniciativa de Decreto considera las siguientes modificaciones:

LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO:

Dice:	Debe decir:
Artículo 60.- Considerando que el maíz constituye el cultivo agrícola de mayor impacto social, económico y ambiental para los guerrerenses, la Secretaría, el Sistema-Producto Maíz, los productores, las organizaciones	Artículo 60.- Considerando que el maíz constituye el cultivo agrícola de mayor impacto social, económico y ambiental para los guerrerenses, la Secretaría, el Sistema-Producto Maíz, los productores, las organizaciones

<p>de productores y el Consejo Guerrerense, impulsarán acciones mancomunadas para que su producción garantice la autosuficiencia alimentaria y abastezca el mercado estatal.</p> <p>En tal sentido: : I.- [...]; II.- [...]; III.- [...]; IV.- Para contrarrestar la práctica de rosa-tumba-quema se impulsará la labranza de conservación.</p> <p>V.- [...]; a VIII.- [...]</p>	<p>de productores y el Consejo Guerrerense, impulsarán acciones mancomunadas para que su producción garantice la autosuficiencia alimentaria y abastezca el mercado estatal.</p> <p>En tal sentido: : I.- [...]; II.- [...]; III.- [...]; IV.- Para erradicar la práctica de rosa-tumba-quema se impulsará la labranza de conservación, por lo que el Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal de Investigación y Transferencia de Tecnología para el Desarrollo Rural Sustentable establecido en la Fracción Primera del Art. 53 de ésta misma ley, establecerá de manera permanente el Programa de Mecanización a Baja Escala a fin de que los productores de maíz accedan a la tecnología de conservación.</p> <p>V.- [...]; a VIII.- [...]</p>
--	---

Las modificaciones propuestas, permitirán de manera explícita, que el Estado de Guerrero, a través de la SAGADEGRO, establezca los programas que permitan la mecanización de conservación a baja escala con el propósito de erradicar la “Quema” de los cultivos, técnica que degrada los suelos guerrerenses, garantizando así el uso sustentable de la tierra.

Por todo ello, se propone el siguiente PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

UNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 60.- Considerando que el maíz constituye el cultivo agrícola de mayor impacto social, económico y ambiental para los guerrerenses, la Secretaría, el Sistema-Producto Maíz, los productores, las organizaciones de productores y el Consejo Guerrerense, impulsarán acciones mancomunadas para que su producción garantice la autosuficiencia alimentaria y abastezca el mercado estatal.

En tal sentido:

I.- [...];

II.- [...];

III.- [...];

IV.- Para erradicar la práctica de rosa-tumba-quema se impulsará la labranza de conservación, por lo que el Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal de Investigación y Transferencia de Tecnología para el Desarrollo Rural Sustentable establecido en la Fracción Primera del Art. 53 de ésta misma ley, establecerá de manera permanente el Programa de Mecanización a Baja Escala a fin de que los productores de maíz accedan a la tecnología de conservación.

V.- [...]; a VIII.- [...]

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en la página web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Atentamente.

Diputada Celeste Mora Eguiluz.

Dado en el Salón de Sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Versión Íntegra Inciso “e”

Ciudadanos Secretarios Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Diputada Celeste Mora Eguiluz, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y los artículos 23, fracción I; 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la INICIATIVA QUE CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Campo Mexicano en general y específicamente el del Estado de Guerrero, ha sido subutilizado como un factor de desarrollo de nuestra nación, sobre todo a partir de la Reforma hecha al Art. 27 Constitucional de 1992, que abrió la puerta a la privatización de los núcleos agrarios, lo que por cierto y afortunadamente, no ocurrió al ritmo que pretendía el Salinismo.

La Reforma Agraria plasmada en la Constitución y en la Ley Agraria, fruto de la Revolución Mexicana careció históricamente de dos herramientas fundamentales para hacer realidad un campo vigoroso con campesinos que tuvieran una calidad de vida digna: El financiamiento dirigido y la asistencia técnica. Prácticamente desde los años 50, los campesinos fueron abandonados por las políticas públicas del Estado Mexicano. Si bien se les dotó de tierras, el recurso aplicado al sector no pasó de ser apenas subsidiario para mantener las condiciones de sobrevivencia de la gente del campo.

No es casual que la población rural sea mayoritariamente, por varias generaciones, quienes han nutrido el fenómeno migratorio hacia los Estados Unidos en busca de una vida más digna. A pesar del abandono tecnológico, el modelo desarrollista que operó en México desde 1920 hasta 1980 logró que nuestro país fuera autosuficiente alimentariamente. En 1980 México producía alrededor del 86% de los alimentos que consumíamos.

Esta situación se cambió cuando las políticas del Estado Mexicano dirigidas al campo se orientaron principalmente a fortalecer a los agroindustriales. Desde 1990 y hasta 2018, la mayor parte del presupuesto productivo del Programa Especial Concurrente del Presupuesto de Egresos de la Federación destinaba el 70% de los recursos al sector agroindustrial, que en efecto creció consistentemente durante estos años. Por otro lado, los campesinos, sobre todo los productores de menos de 10 hectáreas fueron quedando rezagados, tanto productivamente como tecnológicamente. Por ejemplo, las técnicas empleadas para el manejo del suelo, la siembra, el cultivo y la cosecha en este segmento del sector agrícola datan del periodo prehispánico. Los efectos de éste atraso saltan a la vista.

Mientras que en Colombia se obtienen 87 toneladas de caña de azúcar por hectárea en promedio, en México seguimos cosechando un promedio de 72 toneladas caña, de acuerdo con el Reporte Estadístico de la FAO

de 2017. La diferencia en el rendimiento la hace el elevado grado de mecanización y tecnificación del cultivo de caña en Colombia.

Lo mismo pasa con el cultivo de maíz en Guerrero. Mientras que en Sinaloa el promedio de producción de maíz ha crecido sistemáticamente alcanzando en la actualidad un rendimiento promedio de 9 toneladas por hectárea, en Guerrero la producción del grano básico apenas ronda las tres toneladas por hectárea. Al igual que con la caña, la diferencia en el rendimiento es debido al grado de tecnificación de los cultivos y la disponibilidad de agua para los mismos. En nuestro querido Estado, aún se practica la técnica ancestral, de “Roza, Tumba, Quema” para cultivar maíz, sobre todo en las tres regiones del litoral, mientras que la práctica de la “quema” es generalizada en todo el estado.

Las nuevas técnicas de producción agrícola rechazan éstas prácticas principalmente por empobrecer los suelos donde se realizan. Además, la quema del rastrojo que dejan los cultivos de maíz es la causa principal de los incendios forestales en nuestro Estado. Esta práctica impide la fijación natural de los nutrientes en el suelo a partir de la descomposición de la materia orgánica de los cultivos, por lo que los suelos que son sembrados bajo ésta modalidad van perdiendo su potencial paulatinamente, requiriendo un uso mayor de fertilizante.

La presente iniciativa tiene como propósito, crear las condiciones para cambiar la cultura productiva de los agricultores guerrerenses, hacia una nueva cultura de conservación y sustentabilidad de los suelos donde obtienen su alimentación.

En Estados como Sinaloa y Baja California, las grandes extensiones de tierra de labranza permiten la mecanización de la cosecha con mayor facilidad. Las modernas cosechadoras van recogiendo la mazorca, al tiempo que separan el grano, y la milpa, la mazorca y los restos no utilizables de la planta, se trituran y se devuelven al suelo, facilitando su descomposición natural. Estas modernas técnicas reducen la erosión de los suelos y alargan la vida de las parcelas, conservando sus nutrientes. Se podría pensar que en Guerrero, salvo en algunas regiones como la Tierra Caliente o la Región Norte, no puede mecanizarse el cultivo del grano, debido a lo irregular de los terrenos de cultivo, pero, este cambio cultural puede lograrse si se transfiere la tecnología de conservación de suelos a baja escala lo que ya se ha implementado con éxito en otros estados donde la siembra de maíz se hace en terrenos irregulares.

Está demostrado que lo mejor para el suelo es que los residuos de los cultivos se dejen degradar naturalmente

para que los nutrientes que contienen se incorporen al mismo. En Guerrero, un buen número de parcelas son preparadas quemando el rastrojo seco precisamente durante los meses de febrero y marzo para ser preparados en abril para la siembra, con el consecuente proceso de degradación de la calidad del suelo. No es casual que en estos meses ocurra la mayor cantidad de incendios forestales que también constituyen un deterioro al medio ambiente y un factor que contribuye al efecto invernadero de nuestra atmósfera, que provoca el calentamiento global.

Pero el problema es que, como lo señalamos al principio de ésta iniciativa, se ha abandonado al campesino dejándolo a su suerte, sin transferencia de tecnología ni apoyo económico focalizado.

Por ésta razón, reconocemos la vocación de cambio de nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, al implementar el Programa Piloto de Fertilizante Gratuito. Esta iniciativa no viene sola. A la par, se ha iniciado el proceso de contratación de extensionistas rurales que coadyuvaran para cambiar los métodos y técnicas arraigados en nuestro campo guerrerense por las nuevas y modernas técnicas productivas y sustentables.

Por lo mismo, es importante que desde el alcance del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establezca en las leyes correspondientes, la limitación expresa de aquellas prácticas que deterioran los suelos. No hacerlo representa una grave omisión al ser el derecho a un medio ambiente sano, un derecho humano consagrado en la Constitución de la República. Por otro lado, los recursos liberados al atraer la federación el Programa de Fertilizante pueden ser utilizados para adquirir la maquinaria de baja escala acorde con las técnicas de labranza de conservación de suelos, que está disponible en México, fabricada por instituciones y empresas mexicanas. Es decir, la presente iniciativa pretende contribuir al cambio y la transferencia de tecnología en el cultivo de maíz y frijol en nuestro estado, a fin de implementar tecnologías que conserven y enriquezcan el suelo dedicado a estos cultivos, para que las prácticas de “Roza, Tumba, Quema”, sean erradicadas en nuestro medio rural.

Para ello se propone que la erradicación de la práctica de “Roza-Tumba-Quema” o cualquiera de sus partes, quede asentada con claridad y que la transferencia de tecnología y la adquisición de la maquinaria para los productores se realice a partir de éste año, como un programa permanente, que forme parte de los proyectos a los que tengan acceso los productores guerrerenses por conducto de la SAGADEGRO.

No omitimos recordar que la dependencia estatal contó con una ampliación de 200 millones de pesos otorgada por el Congreso del Estado sobre la Propuesta de Presupuesto de Egresos que presentó para su aprobación el Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2019 misma que no ha sido etiquetada y de la cual, una parte puede ser destinada para éste propósito, toda vez que el legislativo consideró que, a la par de los programas federales que se están aplicando en Guerrero, el Gobierno del Estado debe aplicar Programas Complementarios de manera que se haga sinergia entre ambos órdenes de gobierno.

Para ello, la Iniciativa de Decreto considera las siguientes modificaciones:

Artículo 164 de la LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO:

Dice:	Debe decir:
<p>ARTÍCULO 164.- Queda prohibida la quema de cualquier residuo sólido o líquido o materia orgánica de origen vegetal, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I.-[...];</p> <p>II.-[...];</p> <p>III.- En caso de quemas agrícolas, cuando no se impacten severamente la calidad del aire, represente un riesgo a la salud o a los ecosistemas, y medie anuencia de alguna autoridad forestal, agraria o pecuaria, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;</p> <p>IV.-[...]; y</p> <p>V.-[...].</p>	<p>ARTÍCULO 164.- Queda prohibida la quema de cualquier residuo sólido o líquido o materia orgánica de origen vegetal, salvo en los siguientes casos:</p> <p>I.-[...];</p> <p>II.-[...];</p> <p>III.- En caso de quemas agrícolas, solo cuando se cuente con la autorización por escrito de alguna autoridad forestal, ambiental o agropecuaria, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;</p> <p>IV.-[...]; y</p> <p>V.-[...].</p>

Las modificaciones propuestas, permitirán de manera explícita, que el Estado de Guerrero, a través de la SAGADEGRO, establezca los programas que permitan la mecanización de conservación a baja escala con el propósito de erradicar la “Quema” de los cultivos, técnica que degrada los suelos guerrerenses, garantizando así el uso sustentable de la tierra.

Por todo ello, se propone el siguiente PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar de la siguiente forma:

UNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO,

ARTÍCULO 164.- Queda prohibida la quema de cualquier residuo sólido o líquido o materia orgánica de origen vegetal, salvo en los siguientes casos:

I.- y II.- [...];

III.- En caso de quemas agrícolas, solo cuando se cuente con la autorización por escrito de alguna autoridad forestal, ambiental o agropecuaria, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

IV.- y V.- [...];

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en la página web del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

Atentamente.

Diputada Celeste Mora Eguiluz.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a” esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus Correos Electrónicos, el día 08 de mayo en curso, por lo que esta presidencia somete a consideración de la plenaria para que sólo se le dé lectura a la parte resolutive y los

artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con pleno respeto a las órdenes de gobierno formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, implementen acciones y programas para la prevención y tratamiento y concientización del cáncer de mama.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Único: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero implementen acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama.

TRANSITORIOS

Primero. La presente proposición con punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase la presente proposición con punto de acuerdo a cada uno de los 81 Honorables

Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral Único de este acuerdo.

Tercero. Publíquese la presente proposición con punto de acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los Medios de Comunicación

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de marzo de 2019.

Atentamente.

Registro de votaciones de la Comisión de Salud.

Diputado Olaguer Hernández Flores, Presidente, Rúbrica.- A favor.- Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, Vocal, Rúbrica. A favor.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Vocal, Rúbrica. A favor.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO A QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO EN MATERIA DE CÁNCER EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Salud fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a que instruya al titular de la Secretaría de Salud para que rinda a esta Soberanía un informe escrito pormenorizado que incluya: 1.- Las acciones emprendidas por el gobierno del estado para la prevención y tratamiento del cáncer de mama. 2.- La población atendida con el examen de mastografía y el porcentaje de quienes han dado positivo en este examen. 3.- La cantidad de personas (mujeres y hombres) que se encuentran actualmente en tratamiento contra el cáncer de mama. 4.- La tasa de mortalidad por esta causa actualmente en Guerrero. 5.- El presupuesto que se

destina al Programa de Prevención y Atención del Cáncer de Mama en Guerrero en este ejercicio fiscal 2018, a cargo de la Diputada Perla Edith Martínez Ríos.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, la Diputada Perla Edith Martínez Ríos, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con punto de Acuerdo en comento.

2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de éste Órgano Legislativo turnó la citada Proposición a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente HCE/1ER/LXII/SALUD/002/2018.

CONSIDERACIONES

La propuesta establece que, la salud es un derecho fundamental del ser humano, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su atención es condición indispensable en el desarrollo de toda población y un valor que contribuye al fortalecimiento de la sociedad.

Asimismo, hace alusión al “artículo 5° de la Ley Número 260, Para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del estado de Guerrero, que dice: “todas las mujeres guerrerenses, y hombres en su caso, tendrán el derecho a la atención gratuita, eficiente, oportuna y de calidad del cáncer de mama en el estado de Guerrero, así como a las medidas de prevención que la autoridad disponga”.

Señala la legisladora en su propuesta que, “las autoridades encargadas de aplicar dicha Ley son el Gobernador del Estado; la Secretaría de Salud; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; la Secretaría de la Mujer; el Instituto Estatal de Cancerología “Doctor Arturo Beltrán Ortega”; el Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama en el estado de Guerrero (instalado por

el Gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, el pasado mes de mayo del 2018); y los Ayuntamientos, a través del Sistema Municipal del DIF.

En la misma exposición de motivos establece que, “en esta Ley la Secretaría de Salud integre una base de datos y un sistema de información que lleve el control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Estado, que permita determinar la magnitud del problema, así como adoptar las medidas necesarias para su debida atención”.

Posteriormente enriquece la propuesta con cifras nacionales e internacionales, donde destaca que, “en México, el cáncer de mama es la principal causa de mortalidad por tumores malignos en mujeres de 20 años y más, aunque cabe destacar que no es una enfermedad exclusiva de las mujeres, pues el cáncer de mama masculino representa al menos el 1% de todos los casos de este cáncer. En el año 2016, se observaron 14 defunciones por cada cien mil mujeres de 30 a 59 años, mientras que en ese mismo año se registró la alarmante cifra de 47 defunciones por cada cien mil mujeres de 60 años y más”.

Resalta en la propuesta que el principal es que, “no hay una cifra exacta, en promedio, 300 mujeres mueren cada año por cáncer de mama en Guerrero de acuerdo con el doctor Joshep Pérez González, cirujano oncólogo de la Fundación de Cáncer de Mama de la Ciudad de México”.

Resume la legisladora que, “es indispensable que las instituciones de salud implementen programas para la prevención y destinen mayores esfuerzos para el tratamiento del cáncer de mama, así como es necesario que las autoridades identifiquen, apliquen y promuevan nuevas estrategias de concientización y cultura de prevención del cáncer de mama, a fin de combatir efectivamente este grave padecimiento que no solamente daña a las mujeres que lo sufren, sino que afecta las condiciones de vida de cada familia donde se presenta”.

III. CONSIDERACIONES

Primera. De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en las “Consideraciones” de la Proposición con punto de Acuerdo en comentario, esta dictaminadora hace suyo el tema primordial del *derecho humano a la salud* que tienen todas y todos los mexicanos, preceptos establecido, en primer lugar, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° que a la letra dice:

Artículo 4.

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

En segundo lugar, tiene sustento en el artículo 7° de la Ley General de Salud donde tiene énfasis el precepto del sistema de salud por medio de planes y programas para atender a la población, que a la letra dice:

“Artículo 7o.

La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las Leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal;

II. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

IV. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Ejecutivo Federal;

V. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades del sector salud, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;

VI. Coordinar el proceso de programación de las actividades del sector salud, con sujeción a las Leyes que regulen a las entidades participantes;

VII. Formular recomendaciones a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud;

VIII. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud;

IX. Coadyuvar con las dependencias competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de salud;

X. Promover el establecimiento de un sistema nacional de información básica en materia de salud;

XI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

XII. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Nacional de Salud;

XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;

XIV. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud, y

XV. Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.”

Las anteriores normativas y artículos interpretan que el Estado garantizará el derecho a la salud a través de políticas gubernamentales, programas sociales o instituciones públicas, con el fin de satisfacer esa necesidad pública primordial.

En el caso específico del tema principal de la Proposición con punto de Acuerdo es exhortar al Gobernador del Estado de Guerrero a que instruya al Secretario de Salud para que rinda un informe pormenorizado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero que incluya diversos tópicos en materia de cáncer en el estado de Guerrero.

Por otro lado, también solicita exhortar a los a los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero para que de manera inmediata implementen y fortalezcan programas y acciones para la prevención y tratamiento del cáncer de mama, así como de concientización sobre esta grave alteración de la salud.

Segunda. Esta instancia dictaminadora prevé dentro de su estudio, por lo que consta al fragmento del artículo “PRIMERO” propuesto que establece:

“PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a que instruya al titular de la Secretaría de Salud para que rinda a esta Soberanía un informe escrito pormenorizado que incluya: ...

Por lo anterior es de razonarse que, la autoridad directa del Sistema Estatal de Salud es el Secretario de Salud Estatal, conforme a los que establece la fracción II del artículo 7 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero que a la letra dice:

“ARTICULO 7. Son autoridades del Sistema Estatal de Salud:

I. ...

II. El Secretario de Salud, quien podrá delegar facultades en servidores públicos de la Secretaría de Salud en el Estado, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

III...”

En la misma normativa, reiterando las atribuciones del Secretario de Salud Estatal, en su reciente reforma publicada el viernes 23 de diciembre de 2016 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. La Secretaría de Salud es la autoridad rectora del Sistema Estatal de Salud, teniendo como objetivo impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, promoviendo la interrelación sistemática de acciones entre la Federación y el Estado; ejerciendo facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.”

Sin soslayar, por lo que establece el 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establece que la atribución de la Secretaria de Salud una de sus funciones es principalmente la atención médica, como lo señala a continuación:

“ARTÍCULO 28. La Secretaría de Salud, es el órgano encargado de coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas de salud en la Entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, con énfasis en salud sexual y reproductiva y enfocada a reducir la mortalidad materna infantil; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y atendiendo los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y de conformidad con lo dispuesto por el Gobernador del Estado;

II.- Coordinar el Sistema Estatal de Salud y realizar las acciones necesarias para su vinculación al Sistema Nacional, conforme lo dispongan las leyes aplicables;

III.- Coordinar los programas y servicios de salud de toda dependencia o entidad pública en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que se celebren. En el caso de las instituciones federales de seguridad social, la coordinación se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rigen el funcionamiento de dichas instituciones;

IV.- Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

V.- Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud;

VI. al XIV...

Lo anterior señala, como en reiteradas ocasiones al Titular de la Secretaría de Salud Estatal como el portador de la información en materia de salud en el Estado de Guerrero, por lo que, esta Instancia dictaminadora considera modificar en su caso el fragmento de la propuesta para su mejor entendimiento, para quedar como sigue:

“...La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Salud en el Estado para que”...

Tercera. - Por lo que consta a las especificaciones de lo que debe tener el informe solicitado que a la letra dice:

1.- Las acciones emprendidas por el gobierno del estado para la prevención y tratamiento del cáncer de mama. 2.- La población atendida con el examen de mastografía y el porcentaje de quienes han dado positivo en este examen. 3.- La cantidad de personas (mujeres y hombres) que se encuentran actualmente en tratamiento contra el cáncer de mama. 4.- La tasa de mortalidad por esta causa actualmente en Guerrero. 5.- El presupuesto que se destina al Programa de Prevención y Atención del Cáncer de Mama en Guerrero en este ejercicio fiscal 2018.”

Cabe destacar lo siguiente, según información obtenida por medio del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva del Gobierno federal, en conjunto con datos de la Secretaría de Salud federal, se detectó información estadística acumulada de Detección de Cáncer mamario se estima que de lo que va del año 2000 al 2017 se registraron 81,210 casos de cáncer de mama, que a diferencia del 2016 se registraron 75,951 casos, dando un resultado de 5,259 casos nuevos solo en el estado de Guerrero.

Además, en el mismo se señala la información sobre el tamizaje de Cáncer de Mama en Unidades de la Secretaría de Salud en edades de 25 a 69 años durante el 2016 en el estado de Guerrero, fraccionadas por cada uno de los municipios como se establece a continuación:

Entidad	Jurisdicción	Municipio	Edad	Resultado Histopatológico	Etapas Clínicas
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	41	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio III (A o B o C)
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	61	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	48	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio III (A o B o C)
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	60	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	67	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	37	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	49	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	43	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	63	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	43	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	49	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado

Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	53	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	55	Carcinoma ductal in situ (CDIS)	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	66	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	46	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	36	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	53	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	57	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	69	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	69	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	51	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	39	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	49	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	48	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio III (A o B o C)
Guerrero	Norte	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	67	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	55	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	48	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	53	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	59	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	48	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	45	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	45	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	66	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	31	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	40	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	57	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio IIA
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	58	Otro maligno	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	43	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio IIA
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	55	Carcinoma Ductal Invasor	Estadio IIB
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	64	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	60	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	41	Otro tumor epitelial	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	45	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	47	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	46	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado
Guerrero	Acapulco	ACAPULCO DE JUÁREZ	65	Carcinoma Ductal Invasor	
Guerrero	Centro	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	42	Carcinoma Ductal Invasor	No clasificado

Información de los medios de comunicación el 8 de mayo del presente año, señalan que, “el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero “instaló el Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama. anunciando la adquisición de un Acelerador Lineal (dispositivo para radioterapia) que se entregará al

Instituto Estatal de Cancerología, en Acapulco. Asimismo, informó que esa nueva tecnología tendrá una inversión de 172 millones de pesos; 52 millones se emplearán en la construcción de bunker y 120 para la compra del aparato, el cual sustituirá el tratamiento tradicional que se le brinda a las personas que padecen

algún tipo de cáncer y que por sus componentes provoca lesiones al cuerpo”.

Al igual informó, “la compra de 50 ambulancias que gestionó a través del programa del Seguro Popular, que se canalizarán para mejorar el tratamiento de cáncer y de otros padecimientos, el objetivo principal es disminuir los indicadores de casos de cáncer en Guerrero, especialmente el de mama. Lo anterior, busca mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

La misma fuente de información detalla que, “el titular de la Secretaría de Salud del Estado, en el presente año inició una campaña para detección de cáncer a través de mastografías gratuitas, participarán unidades móviles, así como módulos de atención en instalaciones del Centro de Rehabilitación Infantil Guerrero (CRIG) en Chilpancingo y en el Hospital General de El Quemado, de Acapulco. En colaboración con la SSA harán cirugías de reconstrucción mamaria o entrega de prótesis externas (seno), las cuales se harán a través de los DIF de los 81 municipios para cubrir todo el estado”.

En materia de casos reportados, el titular de la Secretaría de Salud informó que, Por su parte, el secretario de Salud, Carlos de la Peña Pintos, dijo que, “el cáncer de mama es la principal causa de muerte entre mujeres mayores a los 25 años, lo cual resulta un verdadero problema de salud pública.

En Guerrero mueren 100 mujeres al año por cáncer de mama, mientras que en ese mismo lapso se detectan entre 60 y 70 nuevos casos, lo cual hace indispensable la alianza entre las instituciones de gobierno y a sociedad. Agregó que en 2017 se registraron 115 fallecimientos de mujeres por cáncer de mama, 135 en 2016 y 118 en 2015, por lo cual es indispensable reducir el índice de mortalidad a través de medidas de prevención y detección a tiempo.

Según información del Instituto Estatal de Cancerología “Dr. Arturo Beltrán Ortega”, con fecha 25 de abril de 2018 se llevó a cabo la firma del Convenio denominado “Fortalecimiento del Servicio de Radioterapia del Instituto Estatal”, mediante la adquisición e instalación de un sistema de Teleradioterapia constituido por un Acelerador Lineal de Alta Energía y un Sistema de Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis” celebrado, por una parte, por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por otra parte, la Secretaria de Salud y los Servicios Estatales de Salud; La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y el Instituto Estatal en comento.

Donde el principal objetivo será mejorar la calidad de la atención en el Servicio de Radioterapia a través de una infraestructura hospitalaria de modernidad, con la adquisición de un acelerador lineal de alta energía y braquiterapia con alta tasa de dosis, asociados a sus sistemas de adquisición de imagen de última generación y recurso humano capacitado.

Finalmente, las recientes acciones emprendidas por el Gobierno Estatal, según un desplegado informativo señalan que, “*será licitada la construcción de un bunker de 52 millones de pesos en el Instituto Estatal de Cancerología, IECAN, que tendrá un equipamiento especializado en la destrucción de células cancerígenas de mama con un costo de 120 millones de pesos, lo que significará que la incorporación de un acelerador lineal, que es un aparato con la más alta tecnología, permitirá atacar de manera eficaz el cáncer*”.

Por lo anteriormente razonado, esta Comisión dictaminadora considera importante hacer énfasis en el artículo “TERCERO” con las modificaciones pertinentes, a fin de que cada uno de los 81 municipios se inicien programas y acciones para la prevención y tratamiento del cáncer de mama, agregando “en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado”.

Por las consideraciones que anteceden y con el fundamento legal al que se alude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Comisión Salud, de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a consideración del pleno la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Único: La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 81 Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero implementen acciones y programas para la prevención, tratamiento y concientización del cáncer de mama.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Proposición con punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase la presente proposición con punto de acuerdo a cada uno de los 81 Honorables

Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos señalados en el numeral Único de este acuerdo.

Tercero. Publíquese la presente Proposición con punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de marzo de 2019.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio signado por los diputados Alfredo Sánchez Esquivel y Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda respectivamente.

La secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio número: LXII/HCEG/1ER/DGSA/CH/210/2019

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de mayo del 2019.

Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 261, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, previo acuerdo de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda, solicitamos a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del Dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, por el que se determina la no procedencia de 34 peticiones de 18 ayuntamientos para préstamos, partidas especiales, ampliaciones presupuestales y contratación de empréstitos para el pago de laudos laborales y sentencias.

Por lo que una vez aprobada la dispensa de lectura, se sometan a discusión y aprobación de forma conjunta, a través de la presentación en una sola ocasión por parte de un integrante de las Comisiones, para proceder a la discusión por parte de esta Soberanía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Rúbrica.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Muy buenos días, tengan todos los compañeros diputados y los Medios de Comunicación que nos acompañan.

Fundamentación y motivación del dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Estoy aquí para fundar el porqué de la decisión que tomaron las Comisiones Unidas donde se tomaron varios dictámenes en relación a los préstamos, empréstitos, ampliaciones presupuestales y otros términos más que solicitaron en la mayoría de los casos Presidencias Municipales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica que nos rige, a nombre y representación de los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, subo a esta Tribuna a presentar y motivar el Dictamen que se someterá a discusión y también de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y en su caso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 15 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto de diversas solicitudes de préstamos, partidas especiales, ampliaciones presupuestales y autorización de empréstitos, formuladas a este poder legislativo por los Ayuntamientos de Ahuacuotzingo, Atoyac de Álvarez, Atlixac, Ayutla de los Libres, Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Cochoapa el Grande, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Petatlán, Tépam de Galeana, Teloloapan, Tlapa de Comonfort, Tepecoacuilco de Trujano, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Tixtla de Guerrero.

El dictamen que hoy se presenta a su consideración fue ampliamente discutido, analizado y consensado entre los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consenso que se vio reflejado en su aprobación por unanimidad, resultando que respecto de los préstamos solicitados al Congreso, por el Municipio de Atoyac de Álvarez, cabe señalar que esta Soberanía percibe única y exclusivamente recursos vía Transferencias por parte del Gobierno del Estado y que, son aprobados y etiquetados en el Presupuesto de Egresos que anualmente se autoriza, por lo que resulta en opinión de los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, inviable disponer de dichos recursos para canalizarse a rubros distintos a los estrictamente necesarios.

Compañeros hay municipios que piden que el Congreso les preste presupuesto del presupuesto que tiene el Congreso, técnicamente es lo que están pidiendo.

Para garantizar la operatividad institucional del Congreso del Estado, conforme lo establece la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el párrafo quinto del artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Asimismo, respecto de autorizar partidas especiales de recursos, así como de ampliaciones presupuestales, cuyo objetivo es para el pago de laudos laborales y sentencias definitivas que han sido impuestas por las autoridades competentes, solicitados por los Municipios de Atlixac, Copalillo, Coyuca de Benítez, Teloloapan, Tecpan de Galeana, Cochoapa el Grande, Xochistlahuaca, Ayutla de los Libres, Copanatoyac, Tepecoacuilco de Trujano, Zapotitlán Tablas y Tixtla de Guerrero, es preciso señalar que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, atendiendo lo dispuesto en las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2; 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

En este sentido, es importante señalar, no obstante que en todas y cada una de las Leyes de Ingresos municipales que se aprobaron por parte de este Honorable Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal 2019, y de ejercicios fiscales anteriores, en las disposiciones transitorias se incluyó la siguiente especificación:

“Los Ayuntamientos deberán realizar anualmente las provisiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.”

Esto que significa que prácticamente los municipios tienen que ser previsores de los gastos que van a ejercer en el transcurso del año y esto implica que considere los laudos en los que ellos deben de cubrir.

Por cuanto hace al caso específico del turno remitido por el Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, mediante el cual solicita se le adelanten participaciones federales y estatales y se incremente el techo financiero, los integrantes de estas comisiones unidas determinamos remitir dicha solicitud a la instancia correspondiente (SEFINA), dentro del encuadre del Presupuesto de Egresos 2019 del Estado, autorizado el pasado 08 de

enero del 2019 y publicado en el Periódico Oficial del 09 de enero del presente año.

En resumen, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, determinamos, la improcedencia de las solicitudes de préstamos formuladas por el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, atendiendo a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos son autónomos para la ejecución de su gasto y ampliación de su gasto de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, que comprende al Poder Legislativo.

Respecto de la solicitud de autorización de partidas especiales de recursos y de ampliaciones presupuestales formuladas por los Municipios de Atlixac, Copalillo, Coyuca de Benítez, Teloloapan, Tecpan de Galeana, Cochoapa El Grande, Xochistlahuaca, Ayutla de los Libres, Copanatoyac, Tepecoacuilco de Trujano, Tlapa de Comonfort, Zapotitlán Tablas y Tixtla de Guerrero, se determinó declararlas improcedentes, en razón que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia; asimismo, respecto de la solicitud de autorización de empréstitos formuladas por los Municipios de Juan R. Escudero, Coahuayutla de José Ma. Izazaga, Petatlán y Ahuacuotzingo, toda vez que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, no cumplen con los requisitos legales específicos para sustentar y justificar sus peticiones.

Compañeros diputados hay un problema que hasta el día 29 de abril de este año, haciende y nos lo hizo saber y lo solicitamos nosotros por parte del Tribunal de Conciliación de Arbitraje a cuanto asciendan los laudos en el Estado, el monto es del orden de mil 700 02 millones de pesos, digo para que tengan una referencia de cuanto es lo que se tiene en laudos en los Municipios y algunas OPD'S tienen problemas en relación al no pago.

Es importante para todos los que estamos aquí en esta Legislatura, en esta soberanía, exhortar a los Ayuntamientos que de una u otra manera todo su proceder en relación con la relación laboral y contractual que tienen con su subordinados llámese trabajadores sea en un estricto apego al marco legal de la Ley Federal del Trabajo, para evitar que con esto dañen el patrimonio de los Ayuntamientos, esto nos mantiene en una situación estrictamente complicada y muchos de los que aquí

están han sido presidentes municipales y saben a lo que me refiero, porque al final de cuentas muchos de sus municipios y de nuestros municipios tienen laudos laborales que rebasan el presupuesto que tiene los propios municipios.

Quiero agradecer la participación de los compañeros de las Comisiones porque fue en Comisiones Unidas que estuvieron con nosotros a la diputada Dimna Guadalupe Salgado, presidenta de la Comisión de Hacienda, diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario, al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, vocal, al diputado Ricardo Castillo Peña, como vocal, al diputado Bernardo Ortega Jiménez, como secretario de la Comisión de Presupuesto, al diputado Olaguer Hernández flores como vocal a la diputada Leticia Mosso Hernández como vocal y al diputado Antonio Helguera Jiménez, como vocal por la participación el tiempo y disposición que tuvieron para sacar más de 30 puntos que tienen que ver con los municipios.

Esta es la mitad de lo que se va a presentar en la Comisión de Presupuesto y en breve le pasaremos algo similar también de dictámenes que se han estado aprobando en la Comisión de Presupuesto.

Presidenta, muchas gracias.

Pido el voto a favor, compañeros.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dé lectura al oficio signado por la diputada Celeste Mora Eguiluz, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Oficio Número: HCE/1ER/LXII/STCDAP/069/2019.

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de mayo del 2019.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La que suscribe, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero número 231, solicito la dispensa de la segunda lectura del “dictamen relacionado a la iniciativa de decreto de adición a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero número 814; al art. 3º, fracción XXIV, corriéndose las sucesivas y se adiciona tercer párrafo al artículo 55 y adición al artículo 93 fracción VI, suscrita por el diputado Omar Jalil Flores Majul” y en consecuencia se siga con su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Celeste Mora Eguiluz
 Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Celeste Mora Eguiluz:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Presidenta

Nos fue remitida a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero LA INICIATIVA DE DECRETO DE ADICIÓN A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO No. 814; AL ART. 3º, FRACC. XXIV, CORRIENDOSE LAS SUCESIVAS Y SE ADICIONA TERCER PÁRRAFO AL ART. 55 Y ADICIÓN AL ART. 93 FRACC. VI, SUSCRITA POR EL DIP. OMAR JALIL FLORES MAJUL, Que tiene por objetivo establecer en la Ley De Desarrollo Rural Sustentable la definición del concepto de Fertilizante así como el establecimiento del Programa de Fertilizante Gratuito, a manera de dar certidumbre jurídica al programa que venía ejecutándose hasta el año pasado en concurrencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios. Mismo que fue dictaminado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario, en su sesión del día 27 de marzo como improcedente al perder materia toda vez que como es sabido es Programa que a partir del ejercicio Fiscal 2019, será ejecutado por la Federación.

La Comisión determinó dictaminarlo sin materia toda vez que:

El día 4 de octubre de 2018, el entonces presidente electo Andrés Manuel López Obrador anunció, de visita en el Estado de Guerrero, que el gobierno federal atraería el Programa de Fertilizante Gratuito y que éste sería aplicado por la Federación para los pequeños y medianos productores de maíz y frijol del Estado de Guerrero. Que realizaría ésta acción de manera directa para que el Gobierno del Estado de Guerrero y los Municipios pudieran destinar los recursos que anteriormente aplicaban a éste programa, a la realización de obra pública en el sector rural.

El sábado 22 de diciembre de 2018, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos 2019, donde se asignaron mil quinientos millones para el Programa Piloto de Fertilizante Gratuito.

El Ejecutivo Federal publicó, el día 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que lo programado y publicado en el referido Diario adquiere el carácter de Ley, garantizando los recursos para el Programa de Fertilizante Gratuito en el Estado de Guerrero.

En el arranque del Programa se han considerado las inquietudes de los productores, del Gobierno del Estado y de los diversos actores involucrados en su implementación, mismo que ya se encuentra ejecutándose en éste momento.

Que, toda vez que el Programa de Fertilizante Gratuito que se aplicaba en Guerrero por el Gobierno del Estado en concurrencia con los Municipios es atraído en su ejecución, financiamiento, operación y distribución por la federación, QUEDA SIN MATERIA la propuesta de reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, motivo de esta iniciativa.

Por todo lo anterior, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ACUERDO

Único. Dictaminar como IMPROCEDENTE la Iniciativa de decreto de Adición a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero No. 814; al Art. 3º, Fracción XXIV, corriéndose las sucesivas y se adiciona tercer párrafo al Art. 55 y se adiciona al Art. 93 Fracción VI, suscrita por el Diputado Omar Jalil Flores Majul, al quedar sin materia toda vez que la Federación

atrajo el Programa de Fertilizante Gratuito. Por lo que el asunto queda como concluido.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañera diputada.

Atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González, dé lectura al oficio signado por la diputada Celeste Mora Eguiluz, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

La diputada secretaria Aracely Alhelí Alvarado González:

Oficio Número: HCE/1ER/LXII/STCDAP/070/2019.

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de Mayo del 2019.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe, y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero número 231, solicito la dispensa de la segunda lectura del “dictamen relacionado al exhorto por el que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta a los 32 Congresos Locales y al Congreso de la Unión a que promuevan acciones en pro del Fortalecimiento del Cultivo, Producción y Comercio de la Tuna y el Nopal con motivo del Día Nacional de la Tuna y el Nopal”, y en consecuencia se siga con su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Diputada Celeste Mora Eguiluz
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Rúbrica.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Adalid Pérez Galeana:

Con su permiso, diputada presidenta.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de Comunicación.

A esta comisión nos fue remitido para su dictamen, el exhorto por el que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, exhorta a los 32 Congresos Locales y al Congreso de la Unión a que promuevan acciones en pro del fortalecimiento del cultivo, producción y comercio de la Tuna y el Nopal con motivo del Día Nacional de la Tuna y el Nopal.

Las Comisiones Unidas, atendiendo dicho exhorto realizaron las investigaciones de viabilidad a través de diversas consultas y estudios, con el Sistema de Información Agropecuaria de la SADER, con el Instituto de Geología de la UNAM y con la Comisión Nacional para la Biodiversidad, concluyendo lo siguiente en su sesión ordinaria del 27 de marzo:

Que desgraciadamente los suelos de nuestro Estado no son aptos para el cultivo del Nopal. Que las condiciones de altura, clima y humedad también hacen prácticamente imposible implementar acciones que redunden en un cultivo intensivo y rentable de la cactácea por lo que, existiendo otros cultivos para los que el suelo Guerrerense tiene más vocación, y existiendo la necesidad de impulsar primordialmente éstos cultivos, como son el maíz, el frijol, los cítricos, el coco, la jamaica, el mango, etc., es mejor destinar los recursos públicos para promover dichos cultivos.

Debido a esto, las Comisiones Unidas Acordaron Dictaminar como improcedente el Exhorto recibido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, compañero diputado.

Atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan

del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:49 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura inciso “a”, antes de proceder a la clausura les voy a pedir un favor compañeros, voy a pedirles que le dediquemos un aplauso a todas las madres de nuestro querido Estado de Guerrero, pero especialmente a las madres que laboran en este Honorable Congreso del Estado y muy especialmente a las señoras diputadas que sean madres de familia y a sus esposas y a sus madres, a sus hermanas, en fin a la mujer mexicana y les voy a decir porque, a esa mujer se lo dedico yo así muy especial, esa mujer que tiene algo de Dios por la

inmensidad de su amor y mucho del Ángel por la incansable solicitud de sus cuidados a esa mujer estimados compañeros diputados que muchas veces, por tiempo por lo que sea no la sabemos valorar, pero cuando no la tenemos daríamos todo lo que somos y todo lo que tenemos por mirarla una vez más.

Muchas felicidades y muchas gracias estimados compañeros, tomen asiento.

Muy bien compañeros, clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 49 minutos del día jueves 09 de mayo de 2019 se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 14 de mayo del año en curso, en punto de las 11:00.

Muchas gracias.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Antonio Helguera Jiménez Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Celestino Cesáreo Guzmán Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>
<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>
<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>